

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXII	Salta, 9 de Setiembre de 1980	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 28 PAGINAS			CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 55.314

N° 11.062

Tirada de 620 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. PABLO A MÜLLER
Ministro de Economía

Dr. GASPAR J. SOLA
Ministro de Bienestar Social

Dr. JORGE OSCAR FOLLONI
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 450

TELEFONO N° 214780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION N° 589

Salta, 2 de setiembre de 1980

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fijar a partir del 1 de setiembre del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 20.000,—	\$ 150,— la palabra
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Avisos Comerciales	\$ 11.000,—	\$ 150,— " "
Edictos de Mina	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Avisos Administrativos	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Edictos Judiciales	\$ 8.000,—	\$ 130,— " "
Posesión Veinteñal	\$ 20.000,—	\$ 150,— " "
Remates inmuebles y automotores	\$ 20.000,—	\$ 170,— " "
Remates varios	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Sucesorios	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Balances de más de ¼ de página hasta ½ página y de más de ½ página hasta una (1) página; más un adicional de \$ 30.000 en concepto de prueba.	\$ 20.000,— \$ 40.000,—	

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos

		Por ejemplar, dentro del mes	\$ 800,—
a) Anual	\$ 100.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 1.000,—
b) Semestral	\$ 65.000,—	Atrasado, más de un año	\$ 2.500,—
c) Trimestral	\$ 40.000,—		

Art. 2º — Dejar establecido que se mantienen en vigencia las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la resolución ministerial Nº 61/80.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

LEY	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 5641	1º-9-80	Aprobar el convenio suscripto entre la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta	3383
DECRETOS			
M. de Economía Nº 1236 del 1º-9-80		— Pagar a la Municipalidad de Las Lajitas la suma de \$ 62.000.000 en concepto de Anticipo de Participación	3384
M. de Gobierno Nº 1237 del 1º-9-80		— Designar a profesionales en el Poder Judicial de la Provincia Distrito Judicial del Centro	3384
S. G. de la Gob. Nº 1238 del 1º-9-80		— Poner interinamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Economía al señor Alberto Bernardo Milhas	3385
S. G. de la Gob. Nº 1240 del 2-9-80		— Declarar de interés provincial la Fiesta Provincial del Gaucho	3385

RESOLUCIONES

Pág.

M. de Gobierno Nº 902-D del	3-9-80	— Aprobar el estatuto social de la entidad denominada Club Social, Cultural y Atlético Progreso, con domicilio legal en la ciudad de Rosario de la Frontera	
M. de Gobierno Nº 903-D del	3-9-80	— Modificar parcialmente la resolución ministerial Nº 749-D/80	3391

DECRETOS SINTETIZADOS

M. de Economía Nº 1234 del	1º-9-80	— Transferencia de partida en el Presupuesto 1980 del Boletín Oficial	3391
M. de Economía Nº 1235 del	1º-9-80	— Transferencia de partida en el Presupuesto 1980 de la Dirección General del Registro del Estado. Civil y Capacidad de las Personas	3391
M. de Economía Nº 1239 del	2-9-80	— Designar a los Arquitectos Pedro Guillermo Peretti y Sara Beatriz Arancibia	3391

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M. de Economía Nº 900-D del	1º-9-80	— Autorizar a la Dirección General de Administración para que proceda al llamado de licitación pública para la adquisición de un tractor e implementos	3391
M. de Gobierno Nº 901-D del	3-9-80	— Renuncia de la Srta. Gladys Rosa Tapia	3392
M. de Gobierno Nº 904-D del	3-9-80	— Prorrogar los términos de las resoluciones ministeriales Nros. 358-D y 604-D de fechas 9 de abril y 13 de junio del corriente año	3392
M. de B. Social Nº 905-D del	3-9-80	— Renuncia del doctor Ruthman Gómez Salas y designar al doctor Eduardo Luis Leavy	3392
M. de B. Social Nº 906-D del	3-9-80	— Conceder licencia extraordinaria con goce de haberes al doctor Rodolfo Santiago Cabrera	3392
M. de B. Social Nº 907-D del	3-9-80	— Renuncia del Sr. Horacio Leandro Aguirre	3392
M. de B. Social Nº 908-D del	3-9-80	— Autorizar al Dpto. de Compras de la Dirección General de Administración a convocar a licitación pública para la adquisición de carne vacuna	3392
M. de B. Social Nº 909-D del	3-9-80	— Asignar funciones a la señora Cora Liliana Demboreynsky de Santos	3392
M. de B. Social Nº 910-D del	3-9-80	— Designar a personal en el Departamento Responsable de la Direc. Gral. de Administración	3392
M. de B. Social Nº 911-D del	3-9-80	— Aceptar renunciaciones presentadas por personal dependiente del M. de Bienestar Social	3392
M. de B. Social Nº 912-D del	3-9-80	— Aprobar contratos de locación de servicios firmados entre el Gobierno de la Provincia y el señor Mario Gutiérrez y señorita Blanca Teresa Guzmán	3393
M. de Economía Nº 913-D del	3-9-80	— Designar al señor Teófilo Omar Lencina	3393
M. de Economía Nº 914-D del	3-9-80	— Aprobar la documentación técnica confeccionada por A.G.A.S. para la ejecución de la obra: Encauzamiento y Defensa sobre Río La Caldera - Zona Campo Alegre	3393
M. de Economía Nº 915-D del	3-9-80	— Designar a personal en la Dirección General de Inmuebles	3393

EDICTOS DE MINAS

Nº 39424 — Angelina Poclava	3393
Nº 39423 — Angelina Poclava de Belmonte	3393

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 39446 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. Nº 16/80	3393
Nº 39432 — Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Lic. Nº 2/80	3394
Nº 39417 — Dirección General de Arquitectura, Lic. Nº 10/80	3394
Nº 39416 — Dirección General de Arquitectura, Lic. Nº 8/80	3394
Nº 39378 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1352/80	3394
Nº 39377 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1351/80	3394

CONCURSO DE PRECIO

Nº 39427 — Municipalidad de La Candelaria, Nº 1/80	3394
--	------

	Pág.
CONCESION DE AGUA PUBLICA	
Nº 39387 — Luis Victorino D'Andrea	3395
Nº 39322 — Luis Alberto Bernis y Virgilia Rogelia Troychuk	3395

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 39391 — Banco de la Nación Argentina	3395
---	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 39444 — Víctor José Cornejo Isasmendi	3396
Nº 39443 — Elsa Mealla de Torfe	3396
Nº 39425 — Plácida Solís de Romero	3396
Nº 39422 — Luciano Romero	3396
Nº 39419 — Padilla, Elena Akemeier de	3396
Nº 39413 — Páez, Miguel Angel	3396
Nº 39408 — Alberto Velázquez	3396
Nº 39407 — Constantino Vasmulaki	3396
Nº 39406 — Avilés, Roberto	3396
Nº 39400 — Celestino Tapia	3396
Nº 39398 — José Agustín Moya	3397
Nº 39395 — Ada Velázquez de Loutayf	3397

REMATES JUDICIALES

Nº 39442 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 68.028/79	3397
Nº 39441 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº A-05926/80	3397
Nº 39436 — Por Modesto S. Arias, Juicio: Expte. Nº 90.910/78	3397
Nº 39430 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº 54.572/78	3398
Nº 39420 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº A-05970/80	3398
Nº 39411 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 33.582/79	3398
Nº 39410 — Por Raúl Mario E. Casale, Juicio: Expte. Nº 04312/80	3398

POSESION VEINTEÑAL

Nº 39431 — Junta Protectora de Obras Sociales de la República Argentina	3398
Nº 39369 — Bayón Ciriaco Gregorio y otros	3399

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 39438 — Luis Roque Coronel	3399
-------------------------------------	------

CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 39414 — El Recreo S. A.	3399
Nº 39393 — Roberto Raúl Robles	3400

EDICTOS JUDICIALES

Nº 39433 — Dionicia Cleofé López	3400
Nº 39353 — Díaz Gómez, Arturo	3400

Sección COMERCIAL**AUMENTO DE CAPITAL**

Nº 39437 — Ramírez y López S. R. L.	3401
--	------

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 39440 — González y García S. R. L.	3402
--	------

AVISOS COMERCIALES

Nº 39434 — Díaz Hermanos S. R. L.	3404
Nº 39385 — Pedro Aventín y otro	3404

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

	Pág.
Nº 39439 — El Cóndor S. A., para el día 30-9-80	3405
Nº 39435 — Centro Paraguayo de Salta, para el día 28-9-80	3405
Nº 39397 — Sanatorio El Carmen S. A., para el día 26-9-80	3405

FE DE ERRATA

Nº 39445 — De la Edición Nº 11.057	3405
--	------

RECAUDACION

Nº 39447 — Del día 8-9-80	3406
---------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

L E Y

Salta, 1 de setiembre de 1980

LEY Nº 5641

Ministerio de Bienestar Social

VISTO lo actuado en Expediente Nº 54.568/80 - Código 66 del Registro del Ministerio de Bienestar Social y el decreto nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta Sanciona y Promulga con Fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Apruébase el convenio que como Anexo I forma parte de la presente ley, suscripto entre la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta.

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Solá Figueroa - Davids - Müller - Alvarado

Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública de la Nación, Contraalmirante Médico Dr. Manuel Iran Campo, en representación del Gobierno Nacional, en adelante "Secretaría de Estado", por una parte, y el señor Gobernador de la Provincia de Salta, Capitán de Navío (RE) Roberto Augusto Ulloa, en representación de la Provincia de Salta, en adelante "El Ente" por la otra, se conviene en celebrar el presente convenio en un todo de acuerdo al Decreto Ley Nº 18022 y a las Normas para Formalización de Convenios aprobadas por Decreto Nº 8483/68, que forman parte integrante del presente y a las estipulaciones siguientes:

Artículo 1º — Las partes convienen la participación técnico-financiera en la ejecución de las obras de Mantenimiento Correctivo (Pintura General Exterior y Depósito) del Hospital de Cerrillos, Provincia de Salta, de acuerdo a la memoria descriptiva aprobada por la Subárea de Recursos Físicos, dependiente de la Secretaría de Estado.

El costo de los trabajos a ejecutar en el año en curso se estima en la suma de Diez millones de

pesos (\$ 10.000.000) y serán financiados con el aporte de Diez millones de pesos (\$ 10.000.000) que efectuará la Secretaría de Estado, durante el año 1980.

El aporte financiero que por el presente efectúa el Estado Nacional (Ministerio de Bienestar Social - Secretaría de Estado de Salud Pública), no podrá ser afectado por ningún motivo al pago de variaciones de costos, intereses o indexación por depreciación monetaria. Tales conceptos, si se produjesen, serán afrontados exclusivamente por El Ente con partidas ajenas a las que se estipulan en este convenio.

Art. 2º — La Secretaría de Estado, se obliga:

- a) Entregar a El Ente la suma de Diez millones de pesos (\$ 10.000.000) como aporte para la realización de los trabajos indicados en el Artículo 1º.
- b) Entregar el aporte de acuerdo con la marcha de las obras.
- c) Girar los fondos comprometidos a la orden de El Ente, a la Cuenta Especial que a tal efecto éste habilitará en el Banco Provincia de Salta, sito en la Ciudad de Salta.

Art. 3º — El Ente, se obliga:

- a) Cumplir con la ejecución de las obras de Mantenimiento Correctivo (Pintura General Exterior y Depósito) del Hospital Cerrillos, Provincia de Salta, en la forma y por el procedimiento que determinan las leyes en la materia, sobre la base de la documentación presentada y aprobada por la Subárea de Recursos Físicos, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública.
- b) Llevar adelante la ejecución de los trabajos hasta su total terminación cumpliendo los plazos previstos en la documentación aprobada.
- c) Ser responsable directo de los trabajos y encargado de la fiscalización de los mismos sin perjuicio de la intervención de los organismos técnicos de la Secretaría de Estado.
- d) Rendir cuenta documentada de su gestión ante la Secretaría de Estado, reteniendo los saldos y/o disponibilidades no invertidas hasta la total terminación de los trabajos. Existiendo recepciones parciales de dichos trabajos, las rendiciones tendrán ese carácter.

Art. 4º — La Secretaría de Estado autoriza a El Ente a invertir en la adquisición de Cédulas Hipotecarias Argentinas, la suma transferida en virtud del presente convenio, las que serán convertidas en la medida en que las necesidades y/o avance de las obras así lo requieran.

Art. 5º —

- a) Si los trabajos no pudieran continuar o se suspendieran por un lapso mayor de treinta (30) días, deberá comunicarse a la Secretaría de Estado las causas que lo determinan así como las providencias tomadas, debiendo las partes suspender la vigencia del convenio hasta su solución, disponiendo las acciones legales que correspondan.
- b) Los organismos técnicos de la Secretaría de Estado representados por el Asesor de la Subárea de Recursos Físicos o por quien dicha Subárea designe, verificarán el cumplimiento de los plazos y normas estipuladas en el presente convenio, así como toda anomalía o alteración del mismo, las que, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, determinarán la suspensión inmediata de los aportes comprometidos y la iniciación de las acciones legales que correspondan.

Atr. 6º — El presente convenio entrará en vigencia luego de ser ratificado por Resolución del Ministerio de Bienestar Social de la Nación y por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta.

De conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio del año mil novecientos ochenta.

Manuel I. Campo, Contraalmirante Médico, Secretario de Estado de Salud Pública - Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío, Gobernador de Salta.

DECRETOS

Salta, 1 de setiembre de 1980

DECRETO Nº 1236

Ministerio de Economía

Expediente Nº 53-18008/80.

VISTO que en las presentes actuaciones la Municipalidad de Las Lajitas expone los planes de construcción de un Campo Deportivo Municipal y la necesidad de disponer los fondos para su concreción; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso económico para tal proyecto se hace factible atender, dentro de las posibilidades, con fondos correspondientes a la participación que les toca a las Municipalidades sobre la recaudación tributaria Provincial y Coparticipación Federal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a la Municipalidad de Las Lajitas, Departamento Anta, la suma de Sesenta y dos mil

liones de pesos (\$ 62.000.000) en concepto de Anticipo de Coparticipación correspondiente al Ejercicio 1980.

Art. 2º — Déjase establecido que la cancelación de este anticipo se hará en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, a deducirse de la coparticipación que le corresponde a la Municipalidad de Las Lajitas, Departamento Anta, por los meses de setiembre a diciembre de 1980.

Art. 3º — Tomen razón las Direcciones Generales de Presupuesto y Finanzas y de Rentas, el Banco Provincial de Salta y Contaduría General de la Provincia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Municipalidades.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Alvarado - Sosa - Juncosa

Salta, 1 de setiembre de 1980

DECRETO Nº 1237

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO la existencia de cargos vacantes en el Distrito Judicial del Centro; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de proceder a su cobertura,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en el Poder Judicial de la Provincia, Distrito Judicial del Centro, a los profesionales que seguidamente se detallan, en los cargos que en cada caso se especifican y a partir de las fechas en que tomen posesión de sus funciones:

Dr. Bernardo Antonio Ruiz, C. 1937, M.I. número 7.244.713, Vocal de la Cámara Primera en lo Criminal.

Dr. Marcelo Diez, C. 1927, M.I. Nº 7.210.841, Fiscal de la Cámara Primera en lo Criminal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado - Folloni

Salta, 1 de setiembre de 1980

DECRETO Nº 1238

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que realiza a la Capital Federal el señor Ministro de Economía, Ingeniero Pablo Antonio Müller;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Economía, al se-

ñor Secretario de Estado de Obras Públicas, D. Alberto Bernardo Milhas, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado

Salta, 2 de setiembre de 1980

DECRETO Nº 1240

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 53-18131/80.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Presidente de la Comisión Municipal de Las Lajitas, solicita se declare de Interés Provincial, a la "Fiesta Provincial del Gaucho", que se realizará en esa localidad, entre los días 3 y 5 de octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento será una auténtica expresión del tradicionalismo salteño;

Que la misma contará con la presencia de Agrupaciones Gauchas de la Provincia, que brindarán su colorido espectáculo de destreza y coraje;

Que simultáneamente se llevará a cabo una Feria Artesanal, donde se expondrán trabajos efectuados por distintas comunidades del interior de la Provincia;

Que se hace necesario dictar la norma legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial la "Fiesta Provincial del Gaucho", organizada por la Comisión Municipal de la localidad de Las Lajitas, a llevarse a cabo en la misma, entre los días 3 y 5 de octubre del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado

RESOLUCIONES

Salta, 3 de setiembre de 1980

RESOLUCION Nº 902-D

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 54-1608, en el cual los señores Hugo Nicanor Vera y Antonia Coronel de Ruiz, en su carácter de Presidente y Secretaria, respectivamente, de la entidad denominada "Club Social, Cultural y Atlético Progreso", con domicilio en la ciudad de Rosario de la Frontera, solicitan la aprobación del estatuto social de la misma y el otorgamiento de la respectiva personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 19 y vta., la Inspección General de Personas Jurídicas informa que la citada entidad ha cumplimentado los requisitos exigidos por la legislación vigente, por lo que aconseja hacer lugar a lo gestionado;

Que tal criterio es compartido por Fiscalía de Gobierno en su dictamen Nº 496/80;

Por ello y atento a lo establecido por el artículo 1º inc. 8) del decreto Nº 2754/77,

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto social de la entidad denominada "Club Social, Cultural y Atlético Progreso", con domicilio legal en la ciudad de Rosario de la Frontera, departamento del mismo nombre, que corre agregado como anexo de la presente resolución, otorgándosele asimismo la respectiva personería jurídica.

Art. 2º — Por la Inspección General de Personas Jurídicas adóptense las providencias que correspondan.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Davids

ACTA Nº 1 - FUNDACION LEGAL DE LA ENTIDAD. En la Ciudad de Rosario de la Frontera, Departamento del mismo nombre, provincia de Salta, República Argentina, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y siete, siendo las veinte horas se reúnen en asamblea en el local del Recreo Villa Vivero sito en calle 9 de Julio y Zuviría de esta Ciudad, un grupo de treinta y dos personas cuya nómina de asistencia se hace constar al margen, con la finalidad de dejar formalmente constituido el Club Social, Cultural y Atlético Progreso, el que de hecho venía actuando como tal desde el 29 de noviembre de 1939, con popular arraigo en el medio, pero que a esta altura de nuestros días no es menos cierta la necesidad de encarar su organización legal encuadrada en las normas vigentes que sobre la materia exige la Provincia con respecto a personerías jurídicas, como así al propio accionar de la Institución.

En consecuencia se resuelve por aclamación que esta Asamblea sea presidida por el señor Orlando Antonio Orozco, secundado en carácter de Secretario por el señor Ramón Coronel, lo que así se hace, sometiéndose a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día: 1º Finalidades. - 2º Nombre de la Entidad. - 3º Establecer las cuotas sociales. - 4º Designación de la Comisión Directiva. - 5º Estatutos y Reglamentos.

Acto seguido se pasa a tratar en ese orden los puntos del Orden del Día, con el siguiente resultado:

1º) Las finalidades son, nuclear al vecindario y a los que así lo deseen en la entidad, para promover una acción social en beneficio de los asociados y sus familias, fomentar la cultura, convivencia y deportes, éstas con criterio amplio conforme a las preferencias de la niñez y juventud, para su perfeccionamiento físico y saludable. Encarar y apoyar todas las expresiones patrióticas, morales y de bien público, de interés comunitario.

2º) El nombre de la entidad se resuelve que

sea: "Club Social, Cultural y Atlético Progreso".

3º) Las cuotas sociales se establecen en la cantidad de pesos cien mensuales, sin perjuicio de modificarlas cuando fuere necesario, como así las condiciones de ingreso.

4º) Designación de la Comisión Directiva. Conforme al resultado de una votación nominal y por unanimidad, luego de intercambiar opiniones, queda constituida de la siguiente manera:

Presidente, Orlando Antonio Orozco; Vicepresidente, Hugo Nicanor Vera; Secretario, Ramón Coronel; Prosecretario, José Mario Palazón; Tesorero, Gustavo Taboada Pazo; Protesorero, José Cuadrado; Vocal titular, Eliseo Naranjo; Vocal titular, Juan López; Vocal suplente, José Machuca; Vocal suplente, Luis Maldonado; Vocal suplente, Jacinta Hernay de Taboada.

Órgano de Fiscalización: Titular, Genaro Cárdenas; Suplentes, Luis Coronel y Mauricio Marín.

5º) Estatutos y Reglamentos: Se faculta a la mesa directiva para redactar los mismos, como así también todo lo relacionado con las gestiones de obtención de la Personería Jurídica, conforme a las exigencias de la ley en la materia y sus modificaciones.

Días de sesión de la Comisión Directiva: Todos los días martes a las 21 horas, a excepción de las épocas de receso anuales a establecer.

Refrendación del Acta: Se designa a los asambleístas Luis Cuzzio, Juan López y José Cuadrado.

Siendo las 22 horas se levanta la asamblea. Siguen varias firmas.

ACTA Nº 4 - ASAMBLEA GENERAL. En la Ciudad de Rosario de la Frontera, Salta, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete, celebra Asamblea General Extraordinaria el Club Social, Cultural y Atlético Progreso, bajo la Presidencia de su titular señor Orlando Orozco y con la asistencia de treinta y seis asociados, cuya nómina consta al margen.

Siendo las 21,30 horas se declara abierta esta Asamblea que fuera oportunamente convocada para tratar el siguiente Orden del Día:

1º) Someter a aprobación el proyecto de Estatutos Sociales para la tramitación de la personería jurídica.

2º) Actualización Patrimonial.

3º) Designación de tres asociados para refrendar el Acta.

PROYECTO DE ESTATUTOS SOCIALES:

Por Secretaría se da lectura el respectivo proyecto confeccionado por la Comisión Directiva el que resulta aprobado en general. Seguidamente analizados en particular los distintos títulos con sus artículos también son aprobados, ya que se trata de un instrumento acorde con las exigencias del Superior Gobierno de la Provincia en esta materia.

En consecuencia dichos Estatutos Sociales constan de once títulos y cuarenta y ocho artículos ya aprobados serán en lo sucesivo los que rijan la marcha de la entidad, facultándose a la Comisión Directiva para resolver cualquier modificación que fuere necesaria y legal durante la tramitación para obtener nuestra Personería Jurídica, de la manera más amplia.

Actualización Patrimonial: Siendo necesario actualizar el estado patrimonial y luego de una mo-

ción al respecto del Tesorero señor Gustavo Taboada, se resuelve realizar tal estado al día de la fecha a todos los efectos que hubiere lugar. Por último son designados los señores Luis D. Coronel, Julio César Toscano y Teresa Taboada para refrendar también el Acta labrada. Seguidamente se firma el texto de los Estatutos, que es el siguiente:

TITULO I

De su Denominación - Objeto Social - Domicilio y Fines de la Institución

Artículo 1º — Con la denominación de "Club Social, Cultural y Atlético Progreso" se constituye el día veinte (20) del mes de octubre del año mil novecientos setenta y siete (1977), una asociación de carácter civil, la que fija su domicilio legal en calle 9 de Julio Nº 183 de la Ciudad de Rosario de la Frontera - Salta.

Art. 2º — Serán sus objetivos, propósitos y finalidades: Desarrollar actividades sociales, culturales, deportivas y morales difundiendo el amor a la Patria y a la libertad, en beneficio de sus asociados y de la comunidad. La insignia de la Institución consistirá en un Escudo en forma óvalo con fondo blanco y franja en diagonal color azul.

TITULO II

De la Capacidad y Patrimonio Social

Art. 3º — La Asociación está capacitada para adquirir bienes muebles e inmuebles, contraer obligaciones, realizar cualquier operación con el Banco Provincial de Salta, Banco de la Nación Argentina y cualquier institución bancaria o de crédito del país.

Art. 4º — El patrimonio de la Asociación se compone:

- a) de las cuotas que abonen los asociados.
- b) de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiriera en lo sucesivo por cualquier título, así como de la renta que los mismos produzcan;
- c) de las donaciones, herencias, legados y subvenciones que se le otorguen;
- d) del producto de beneficios, festivales, rifas, y de todo otro ingreso que obtenga por cualquier concepto lícito.

TITULO III

De los Asociados - Condiciones de Admisión y Exclusión - Obligaciones y Derechos

Art. 5º — El número de socios es ilimitado y quien aspire a ingresar a la Asociación deberá llenar las condiciones y cumplir los requisitos que exige la reglamentación y/o resoluciones internas.

Art. 6º — Se establecen las siguientes categorías de socios, válidas para ambos sexos: honorarios, vitalicios, activos y cadetes.

Art. 7º — La categoría de socio "honorario" importa una distinción que sólo puede ser acordada por la Asamblea a propuesta de la Comisión Directiva o a solicitud escrita del veinte por ciento (20%) de los socios con derecho a voto, en favor de personas que pertenezcan o no a la Asociación, le hayan prestado señalados servicios o en atención a excepcionales condiciones personales.

Art. 8º — Para ser socio "vitalicio", se requerirá haber sido socio activo de la Institución durante 25 años ininterrumpidos y abonado las cuotas correspondientes en ese tiempo como mínimo. La Comisión Directiva sólo podrá acordar la calidad de "socio vitalicio", al que encontrándose en la condición señalada, lo solicite por escrito. No pagarán la cuota social y mantendrán el pleno goce de sus derechos sociales.

Art. 9º — Para ser socio "activo" se requiere:

- a) Ser mayor de dieciocho años;
- b) Abonar la cuota social mensualmente;
- c) Solicitarlo por escrito a la Comisión Directiva, llenando las formalidades que establezca y ser presentado por un socio activo o vitalicio, cuya antigüedad no sea menor de dos años;
- d) Abonar la cuota de ingreso en vigor.

Art. 10º — Socios "cadetes" son los menores de edad entre los 14 y 18 años, autorizados por su padre, madre, tutor o guardador. No gozan del derecho de votar en las Asambleas ni de ser elegidos para cargos en la Asociación. Se convierten en socios "activos" automáticamente al cumplir dieciocho años de edad.

Art. 11º — Los asociados cesarán en su carácter de tales por fallecimiento, renuncia, exclusión. Las causas de expulsión no podrán ser si no las siguientes:

- a) faltar al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto o reglamento;
- b) observar una conducta inmoral;
- c) haber cometido actos graves de deshonestidad o deslealtad con la Asociación para obtener un beneficio a costa de ello;
- d) hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales;
- e) haber perdido las condiciones requeridas en este estatuto para ser asociado;
- f) haber sido suspendido tres (3) veces.

Las exclusiones o expulsiones deberán ser resueltas por la Comisión Directiva y su resolución podrá ser apelada ante la primer Asamblea que se realice. La resolución de la Asamblea es inapelable.

Art. 12º — Los socios tienen los siguientes derechos, que ejercerán de acuerdo con las respectivas reglamentaciones internas:

- a) hacer uso de las instalaciones de la asociación y concurrir a todos los actos que la misma realice;
- b) llevar visitantes a los locales y dependencias;
- c) hacer uso del derecho de retiro, presentando su renuncia sin dar explicaciones de las que la motivan;
- d) votar en los comicios de renovación de autoridades, siempre que tengan las condiciones y antigüedad que fijen los reglamentos internos.

Art. 13º — Los socios tienen las siguientes obligaciones:

- a) conocer, aceptar, respetar y cumplir este estatuto y los reglamentos y resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva;
- b) abonar puntualmente las cuotas de ingreso mensuales y demás cotizaciones que imponga la Asamblea. Atrasándose en el pago de tres mensualidades será notificado para ponerse al día, en caso de no hacerlo puede ser separado;
- c) aceptar los cargos para los que fueron de-

signados, salvo causa legítima que se lo impida;

d) comunicar sus cambios de domicilio, dentro de los treinta (30) días de producido;

e) resarcir los daños y pérdidas que ocasionen en las dependencias de la Asociación.

Art. 14º — Las cuotas sociales se abonarán mensualmente y serán fijadas por la Asamblea de asociados.

Art. 15º — Los asociados que no cumplan con las disposiciones de este estatuto, hagan voluntariamente daño a la institución u observen una conducta notoria en perjuicio de la misma, serán penados por la Comisión Directiva en la siguiente forma:

- a) amonestación, cuando se trate de falta leve cometida por primera vez;
- b) suspensión, en caso de reincidencia, desacato o resistencia;
- c) expulsión. Para este caso se observará la regla que establece el Art. 11º.

Art. 16º — Se declaran prohibidos los juegos de azar y las apuestas sin distinción alguna, que jamás serán consentidas en las dependencias de la asociación.

Art. 17º — Queda prohibida toda discusión de carácter político, racial o religioso, no pudiendo la Asociación intervenir en actividades de tal género.

Art. 18º — Los socios que se ausentaren de la Provincia, por período mayor de seis (6) meses, estarán eximidos del pago de cuotas mensuales durante todo el tiempo que dure su ausencia. A ese efecto deberá formular el correspondiente aviso por escrito a la Comisión Directiva y depositar en Secretaría el respectivo carnet.

Art. 19º — El socio que se ausentare de la Provincia por el término mayor de seis (6) meses y no diera el aviso correspondiente, no podrá alegar su ausencia para ampararse en el beneficio del Art. 18º.

Art. 20º — Los socios están obligados a comunicar por escrito a la Comisión Directiva su regreso, como también el caso en que la ausencia se haya interrumpido sin alcanzar el plazo de seis (6) meses, requisito indispensable para gozar de los beneficios del Art. 18º; la falta de comunicación o la constatación de no ser exacta la ausencia invocada, facultará a la Comisión Directiva para aplicar las sanciones previstas en este estatuto.

Art. 21º — El socio que declare renunciar a formar parte de la institución, deberá hacerlo por escrito y abonar previamente las deudas que tuviere. Sin estos requisitos, la renuncia se tendrá como no presentada.

TITULO IV

De la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización - Modo de Elección - Atribuciones y Deberes

Art. 22º — La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva integrada por ocho (8) miembros titulares y dos (2) suplentes, formada por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesorero, un vocal titular 1º, un vocal titular 2º, un vocal suplente 1º y un vocal suplente 2º; habrá además un Organo de Fiscalización integrado por un miembro titular y dos

suplentes. Los socios para ocupar estos cargos electivos, no percibirán por este concepto, sueldo o ventaja alguna. El mandato de los mismos durará dos (2) años, pudiendo ser reelegidos y serán revocables por la Asamblea en cualquier momento, sin que sea admisible imponer restricciones al ejercicio de este derecho.

Art. 23º — Los miembros suplentes de la Comisión Directiva y del Organó de Fiscalización, reemplazarán a los titulares por el orden de su designación y con los mismos derechos mientras dure su ausencia.

Art. 24º — En caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o cualquier impedimento que cause la acefalía permanente de un titular, el suplente lo reemplazará hasta el término del mandato de aquél.

Art. 25º — Tanto los miembros titulares como suplentes de la Comisión Directiva y del Organó de Fiscalización, serán elegidos en Asamblea General Ordinaria: los primeros por mayoría de la mitad más uno de los socios presentes con derecho a voto. Los segundos se incorporarán automáticamente en caso de haber encabezado la lista opositora a la que triunfara en la elección de la Comisión Directiva; presentándose más de dos (2) listas, el Organó de Fiscalización será integrado por la que hubiere obtenido la primera minoría, esto es, el más alto número de sufragios después de la lista vencedora. Si se presentase una sola lista, el Organó de Fiscalización será elegido en igual forma que la Comisión Directiva.

Art. 26º — Para ser miembro de la Comisión Directiva y del Organó de Fiscalización, el socio deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) ser mayor de edad;
- b) tener como mínimo un (1) año de antigüedad como socio;
- c) ser socio activo o vitalicio.

Art. 27. — La Comisión Directiva se reunirá como mínimo cada treinta (30) días o sea una vez por mes, o antes cuando lo considere ella misma oportuno, por citación del Presidente o su reemplazante, también a solicitud del cuarenta (40) por ciento de los miembros titulares de la misma y por citación del Organó de Fiscalización, debiendo en estos dos últimos casos, realizarse la reunión dentro de los cinco (5) días de efectuada la solicitud.

Art. 28º — La citación se hará en la siguiente forma: por nota o notificación en libro o cuaderno para ese fin.

Art. 29º — Las reuniones de la Comisión Directiva y del Organó de Fiscalización se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la integran, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría de los presentes, con excepción de las reconsideraciones que requerirán el voto de las dos (2) terceras partes, en sesión igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el asunto a reconsiderarse.

Art. 30º — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

a) ejecutar las resoluciones de la Asamblea, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos, interpretándolos en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre;

b) dirigir la administración de la Asociación;

c) convocar a Asamblea;

d) resolver la admisión de los que soliciten ingresar como socios;

e) amonestar, suspender, excluir o expulsar a los socios;

f) presentar a la Asamblea General Ordinaria anualmente una memoria, balance general, inventario, estado de resultados e informe del Organó de Fiscalización. Todos estos documentos deberán ser remitidos a los socios con la anticipación requerida por el Art. 41º para la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria;

g) realizar los actos especificados en el artículo 1881 del Código Civil en los casos que sean aplicables al carácter de esta Sociedad, salvo los de adquisición, enajenación o gravamen de bienes en que será necesario la aprobación previa por parte de la Asamblea;

h) dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la entidad, las que deberán ser aprobadas por la Asamblea y presentadas a Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación, sin cuyo requisito no podrá entrar en vigencia;

i) nombrar comisiones permanentes, auxiliares y transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización; designar a asociados a formar comisiones para que cooperen con los miembros de la Comisión Directiva en funciones generales o especiales;

j) adoptar con carácter de emergencia, todas las disposiciones, que sin discrepar con los propósitos y fines de la entidad, ni con la letra o espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la institución;

k) convocar a Asamblea Ordinaria, estableciendo en el Orden del Día, los puntos a tratarse. -

l) deliberar y resolver con arreglo a este estatuto, los pedidos de apelación y reconsideración interpuestos por medidas disciplinarias que se adopten;

ll) nombrar empleados, fijar su retribución, establecer sus obligaciones, amonestarlos, suspenderlos o destituirlos.

Art. 31º — Cuando el número de miembros de la Comisión Directiva quede reducido a menos de la mitad de su totalidad, habiendo ya sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, deberá convocarse dentro de los quince (15) días a Asamblea, a los efectos de su integración. Con el mismo sistema se procederá en el supuesto de acefalía total del cuerpo. En esta última situación, si no quedare ningún miembro de la Comisión Directiva, será el Organó de Fiscalización quien asumiendo el gobierno de la entidad cumplirá con la convocatoria precitada, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes.

Art. 32º — El Organó de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Fiscalizar la administración de la asociación, a cuyo efecto examinará los libros y documentación siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos una vez cada tres (3) meses;

b) Asistir con voz y voto a las reuniones de la Comisión Directiva, cuando lo juzgue conveniente, a todas las cuales debe ser citado;

c) Verificar en igual forma y periodicidad las

disponibilidades y títulos, valores, así como las obligaciones y su cumplimiento;

d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales;

e) Presentar a la Asamblea Ordinaria un informe dictaminando sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Resultados elaborados por la Comisión Directiva;

f) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva.

g) Hacer incluir en el Orden del Día de la Asamblea, los puntos que se considere procedentes;

h) Fiscalizar la liquidación de la Sociedad;

i) Investigar las denuncias que le formulen por escrito socios que representen el veinte (20%) por ciento de los asociados, mencionarlas en informe a la Asamblea y expresar acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que correspondan. Convocará de inmediato a Asamblea para que resuelva al respecto cuando la situación investigada no reciba de la Comisión Directiva el tratamiento que conceptúe adecuado y juzgue necesario actuar con urgencia.

TITULO V

Del Presidente y Vicepresidente

Art. 33º — El presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el vicepresidente, representa a la asociación como autoridad máxima directiva con los deberes y atribuciones siguientes:

a) Convocar a las Asambleas y a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas;

b) Tendrá derecho a voto en las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva al igual que los demás miembros del cuerpo y en caso de empate podrá votar de nuevo para desempatar;

c) Firmar con el Secretario las Actas de las Asambleas y la Comisión y la correspondencia y todo documento de la asociación;

d) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto en este estatuto;

e) Dirigir y mantener el orden en las discusiones, suspender y levantar las sesiones cuando se altere el orden y respeto debidos;

f) Velar por la buena marcha y administración de la asociación, observando y haciendo observar el estatuto, reglamento y resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva;

g) Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones dando cuenta inmediatamente a la Comisión Directiva;

h) Resolver los casos de urgencia, sobre cualquier problema imprevisto y a su juicio impostergable, dando cuenta de ello en la primera reunión de la Comisión Directiva;

i) Representar a la asociación en sus relaciones públicas.

TITULO VI

Del Secretario y Prosecretario

Art. 34º — El secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad de éste, el prosecretario, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

a) asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que serán asentadas en el libro correspondiente y firmará con el presidente;

b) firmar con el presidente la correspondencia y todo otro documento de la asociación. Cuando esta documentación se refiera a movimiento financiero o patrimoniales, su firma irá acompañada por la del tesorero o protesorero;

c) convocar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo a lo prescripto en el Art. 28º;

d) llevar de acuerdo con el tesorero el Registro de Asociados, así como el libro de actas de sesiones de Asambleas y Comisión Directiva.

TITULO VII

Del Tesorero y Protesorero

Art. 35º — El tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad de éste, el protesorero, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

a) asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las Asambleas;

b) llevar de acuerdo con el secretario el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales;

c) entender en todo lo relativo a la contabilidad de la asociación;

d) presentar a la Comisión Directiva, balances mensuales y preparar anualmente el Balance General, Inventario General y Estado de Resultados, que deberá aprobar la Comisión Directiva, previo dictamen del Organismo de Fiscalización, para ser sometido a la Asamblea Ordinaria;

e) firmar con el presidente los recibos y demás documentos de tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva;

f) efectuar en el Banco respectivo a nombre de la asociación y a la orden conjunta del Presidente y Tesorero, los depósitos de dinero correspondientes, pudiendo retener hasta la suma que establezca el reglamento interno a efectos de los pagos ordinarios;

g) dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y al Organismo de Fiscalización toda vez que se le exija;

h) los giros, cheques u otros documentos para la extracción de fondos deberán ser firmados por el Tesorero y Presidente.

TITULO VIII

De los Vocales Titulares y Suplentes

Art. 36º — Corresponde a los vocales titulares:

a) asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto;

b) desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva le confíe.

Art. 37º — Corresponde a los vocales suplentes:

a) entrar a formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones previstas en este estatuto;

b) podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva, con derecho a voz pero no a voto, no siendo computable su asistencia a los efectos del quórum.

TITULO IX

De las Asambleas

Art. 38º — Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias. Deben reunirse en la sede o en lugar que corresponda a jurisdicción del domicilio social. Sus resoluciones conforme con la Ley y el estatuto, son obligaciones para los asociados.

Art. 39º — Corresponde a la Asamblea Ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos:

a) Memoria, inventario, balance general, estado de resultados, informe del Organismo de Fiscalización, fijación de las cuotas sociales y toda otra medida relativa a la gestión de la asociación que le compete resolver conforme al estatuto o que sometan a su decisión la Comisión Directiva o el Organismo de Fiscalización;

b) Designación o remoción de los miembros de la Comisión Directiva y Organismo de Fiscalización.

Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el treinta y uno (31) de diciembre.

Art. 40º — Corresponde a la Asamblea Extraordinaria todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria y, en especial, considerar y resolver los siguientes asuntos:

a) Modificación del estatuto;

b) Disolución de la asociación;

e) Emisión de bonos, títulos patrimoniales o de empréstitos, previa autorización de la Dirección General de Personas Jurídicas;

d) Aprobación de nuevas reglamentaciones y disposiciones internas.

Las asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario o cuando lo soliciten el Organismo de Fiscalización o el veinte por ciento (20%) de los socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de treinta (30) días y si no se tomase en consideración la solicitud o se le negare infundadamente a juicio de la Inspección General de Personas Jurídicas, se procederá conforme con el Art. 4º apartado 4-5 de la Ley 4583/73.

Art. 41º — Las Asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los socios con quince (15) días de anticipación, acompañándose Orden del Día de la Asamblea, memoria, balance general, inventario, estado de resultados e informe del Organismo de Fiscalización. En los casos que se sometan a consideración de la Asamblea, reformas de estatutos o reglamentos, se remitirá el proyecto de los mismos a los socios, con idéntica anticipación de quince (15) días como mínimo. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el Orden del Día. A las Asambleas pueden concurrir todos los socios, pero sólo los socios con derecho a voto forman quórum y son electores y elegibles. La convocatoria deberá ser publicada dos (2) veces consecutivas en un diario y una vez en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo pasarse nota de

comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y adjuntar un ejemplar de cada publicación, con la misma anticipación de quince (15) días.

Art. 42º — Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Art. 43º — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los socios presentes. Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y el Organismo de Fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.

Art. 44º — Al iniciarse la convocatoria para la Asamblea, se formará un padrón de los socios en condiciones de intervenir en la misma, el que será puesto a libre inspección de los asociados, pudiendo oponerse reclamaciones hasta diez (10) días antes de la Asamblea.

Art. 45º — El socio para participar en las Asambleas, tendrá que tener una antigüedad mínima de seis (6) meses y encontrarse al día con el pago de las cuotas.

TITULO X

De la Disolución

Art. 46º — La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Sociedad, mientras existan quince (15) socios dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán en preservar en el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otro asociado que la Asamblea resuelva. El Organismo de Fiscalización deberá fiscalizar las operaciones de liquidación de la asociación. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará a la Escuela de Educación Técnica Nº 1 de la Ciudad de Rosario de la Frontera.

Art. 47º — La Comisión Directiva está facultada con la anuencia de la Asamblea para celebrar con entidades afines, que posean personería jurídica, los siguientes convenios:

a) de reciprocidad, con el objeto de propender en común a la mejor consecución de los fines sociales y el otorgamiento de facilidades en beneficio de los asociados;

b) de federación. Estos convenios serán sometidos a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas.

TITULO XI

Disposiciones Transitorias

Art. 48º — Facúltase al asociado señor José Roberto Iriarte, L. E. Nº 7.255.600, para obtener el reconocimiento de la asociación y de la personería jurídica, a cuyo objeto podrá aceptar las modificaciones que exija la Inspección General de Personas Jurídicas.

Antonia C. de Ruiz
Secretaria

Hugo N. Vera
Presidente

CERTIFICO que las firmas que anteceden son auténticas de puño y letra de la señora Antonia

Ester Coronel de Ruiz, L.C. Nº 6.260.968 y del señor Hugo Nicanor Vera, D.N.I. Nº 7.256.772, por haber sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, Actas Nros. 1773 y 1774, Folio 296, doy fe. Que el Acta Nº 1 corre labrada a folios 2, 3 y 4 del libro de sesiones rubricado de la Entidad, y que el Acta Nº 4 también corre labrada a folios 9 y 10 del libro rubricado de sesiones de la Entidad, doy fe. — Rosario de la Frontera (Salta), marzo 26 de 1980. — Clara Singh de Barros Sosa, Escribana Nacional.

Salta, 3 de setiembre de 1980

RESOLUCION Nº 903-D

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Cde. a Expte. Nº 50 - 48.055.

VISTO la resolución ministerial Nº 749-D/80, mediante la cual se designa personal en el grado de Auxiliar del Escalafón Profesional y Técnico de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 14 de agosto del corriente año, la citada Dirección General solicita se modifique la resolución de referencia, en razón de que dicho nombramiento corresponde ser efectuado en el grado de Sub-Auxiliar del escalafón mencionado, y no como la misma lo solicitara oportunamente;

Por ello;

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar parcialmente la resolución ministerial Nº 749-D/80, dejándose establecido que el nombramiento del personal que se detalla en la misma es en el grado de Sub-Auxiliar - Personal Subalterno del Escalafón Profesional y Técnico de la Dirección General de Institutos Penales, en mérito a lo expresado precedentemente.

Art. 2º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Davids

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Economía - Decreto Nº 1234 - 1-9-80. Expte. Nº 56-9743/80.

Con encuadre en el Artículo 11º de la Ley 5542, dispónese la siguiente transferencia de partida en el Presupuesto 1980, a efectos de reforzar en la suma de Treinta y cinco millones de pesos (\$ 35.000.000) el Principal 2 Bienes de Consumo" del Boletín Oficial.

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 4, Sector 4, Partida

Principal 1, Crédito Adicional para financiar Erogaciones Corrientes \$ 35.000.000

Reforzar a:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 90, Boletín Oficial, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2, Bienes de Consumo \$ 35.000.000

M. de Economía - Decreto Nº 1235 - 1-9-80. Expte. Nº 52-105477/80.

Con encuadre en el Artículo 11 de la Ley Nº 5542, dispónese las siguientes transferencias de partidas en el Presupuesto 1980, a efectos de reforzar en la suma total de Setenta y dos millones de pesos (\$ 72.000.000) los Principales 2, "Bienes de Consumo" y 3, "Servicios" de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2, Bienes de Consumo \$ 72.000.000

Reforzar a:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2, Bienes de Consumo \$ 2.000.000
Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Servicios \$ 70.000.000
\$ 72.000.000

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1239 - 2-9-80. Exptes. Cód. 28-31874 y 31267/80.

Designase con carácter de personal temporario por el término de tres (3) meses a partir del 1 de junio de 1980, a los Arquitectos Pedro Guillermo Peretti, D.N.I. Nº 10.493.425, C. 1953 y Sara Beatriz Arancibia, D.N.I. Nº 11.283.964, Clase 1954, para que presten servicios en la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, con una remuneración mensual equivalente a Categoría 20.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M. de Economía - Resolución Nº 900-D - 1-9-80. Exptes. Nºs. 02709, 02710, 02711, 02712 y 02713/80-Cód. 19.

Autorizar a la Dirección General de Administración de este Ministerio para que por su División Compras, proceda al llamado a Licitación Pública para la adquisición de un tractor de 79 CV de potencia; un juego de cubiertas y llantas; una rastra liviana de 40 discos de 20"; un acoplado tanque metálico de 3.000 litros y una sembradora de grano fino, según Pedidos de Provisión Nºs. 280, 281, 282, 283 y 284, respectivamente, con destino a la Dirección Gral. Agropecuaria y por un importe total aproximado de Ochenta y cuatro millones de pesos (\$ 84.000.000).

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 901-D - 3-9-80. Expte. Nº 42-8714.

Aceptar la renuncia presentada por la señorita Gladys Rosa Tapia, M.I. Nº 5.747.403, al cargo de Categoría 01, Agrupamiento G-II de la Escuela de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos" de Salta, con vigencia al 1 de mayo del corriente año.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 904-D - 3-9-80. Expte. Nº 53-18398/80.

Prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 1980 los términos originalmente establecidos por las Resoluciones Ministeriales Nºs. 358 D y 604 D de fechas 9 de abril y 13 de junio del corriente año, de designación como Personal Temporario de la Secretaría de Estado de Municipalidades en nivel Categoría 17, a favor de la Licenciada Sra. Farney Velarde de Villamayor y del Arq. Sergio Ambrosio Perotta, respectivamente.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 905-D - 3-9-80. Expte. Nº 54.561/80-Cód. 66.

Con vigencia al 16 de junio del año en curso, acentar la renuncia presentada por el doctor Ruthman Gómez Salas, L.E. Nº 7.036.709, clase 1930, matrícula Profesional Nº 73, legajo Nº 09064, al cargo de clase 14, categoría 17, profesional agrgado (odontólogo), Unidad de Servicio 2/14, por razones de índole particular.

Designar en carácter interino a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al doctor Eduardo Luis Leavy, L.E. Nº 7.218.326, clase 1929, matrícula profesional Nº 72, en el cargo de clase 14, categoría 17, como profesional agrgado (odontólogo) en la Dirección de Odontología, Unidad de Servicio 2/14, con un régimen horario de dieciocho (18) horas semanales, con funciones en el Servicio Odontológico del Hospital "El Carmen" de Metán.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 906-D - 3-9-80. Expte. Nº 2675/80-Cód. 67.

Conceder licencia extraordinaria con goce de haberes desde el 5 al 16 de setiembre de 1980, al doctor Rodolfo Santiago Cabrera, registro profesional Nº 435, legajo Nº 05606, clase 14, categoría 21, Unidad de Servicio 2/23, a efectos de que el mismo asista al XVI Congreso Internacional de Pediatría a llevarse a cabo en Barcelona (España), encuadrándose este beneficio en las disposiciones del artículo 40 del decreto Nº 6.900/63.

Conceder licencia extraordinaria sin goce de haberes desde el 17 de setiembre al 15 de octubre del año en curso, al profesional mencionado en el artículo primero, por razones de índole particular, encuadrándose este beneficio en las disposiciones establecidas en el artículo 42 del decreto Número 6.900/63.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 907-D - 3-9-80. Expte. Nº 55.367/80 - Cód. 66.

Con vigencia al 18 de julio del año en curso, aceptar la renuncia presentada por el señor Horacio Leandro Aguirre, L. E. Nº 7.248.518, clase 1938, legajo Nº 19082, al cargo de agrupamiento B-II, categoría 07, auxiliar administrativo de

la Dirección de Obras y Servicios Auxiliares, Unidad de Servicio 1/5-1, por razones de índole particular.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 908-D - 3-9-80. Expte. Nº 55.561/80 - Cód. 66.

Autorizar al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración, a convocar a licitación pública para la adquisición de carne vacuna, 3º cuatrimestre año 1980, conforme al siguiente detalle:

Pedido Nº 1.210, Dirección General de Familia y Minoridad \$ 109.749.000.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 909-D - 3-9-80. Expte. Nº 54.258/80 - Cód. 66.

Asignar la función de sub-regente del Instituto "Rosa Niño de Isamendi" de la Dirección General de Familia y Minoridad, a la señora Cora Liliana Demboreynsky de Santos, legajo número 14793, celadora del precitado Instituto, con vigencia al 1 de enero del corriente año, en reemplazo de la titular del cargo afectada a otras funciones.

Otorgar una sobreasignación por subrogancia consistente en la diferencia de haberes que existe entre los cargos de agrupamiento B-II, categoría 06, celadora y agrupamiento B-I, categoría 14, sub-regente del Instituto "Rosa Niño de Isamendi", de la Dirección General de Familia y Minoridad, con vigencia al 1 de enero del corriente año y mientras la nombrada se desempeñe en el cargo de mayor jerarquía, dejando establecido que dicho beneficio no deberá exceder al 31 de diciembre del año en curso.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 910-D - 3-9-80. Expte. Nº 4907/80 - Cód. 04.

Con vigencia al 1 de setiembre y hasta el 31 de diciembre del año en curso, designar en carácter de personal temporario a las personas que seguidamente se detallan, para desempeñarse como auxiliares administrativos en el Departamento Responsable de la Dirección General de Administración, Unidad de Servicio 1/5:

Srta. Néhida Susana Albiero, D.N.I. número 10.582.473, clase 1953, en el cargo de agrupamiento B-II, categoría 04.

Srta. Ilda del Valle Canedo, D.N.I. número 13.845.084, clase 1960, en el cargo de agrupamiento B-II, categoría 04.

Sr. Víctor Luis Ortiz, D.N.I. Nº 12.129.736, clase 1956, en el cargo de agrupamiento B-II, categoría 04.

Sr. Oscar Osvaldo Muñoz, D.N.I. número 12.712.674, clase 1958, en el cargo de agrupamiento B-II, categoría 02.

Sra. Gladys Mercedes Muñoz de Baigorria, L. C. Nº 6.141.917, clase 1949, en el cargo de agrupamiento B-II, categoría 02.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 911-D - 3-9-80. Exptes. Nºs. 55.231/80 y 55.236/80 - Cód. 66.

Aceptar las renunciaciones presentadas por las personas que seguidamente se detallan, dependientes de esta Cartera de Estado:

Nahe Violeta Obejero Paz de Dávalos, L.C. Nº 3.266.236, legajo Nº 5359, en el cargo de agrupamiento B-II, categoría 08, auxiliar administrativa del Hospital "San Bernardo", Unidad de Servicio 2/7, Dirección General Zona Centro, a partir del 1 de setiembre del año en curso, para acogerse a los beneficios jubilatorios por invalidez.

Oscar Raúl Rivero, L.E. Nº 7.221.527, clase 1930, matrícula profesional Nº 387, legajo número 7239, en el cargo de clase 14, categoría 21, como Jefe de División del Hospital "San Bernardo", Unidad de Servicio 2/7, Dirección General Zona Centro, con un régimen horario de dieciocho (18) horas semanales, a partir del 1 de setiembre del año en curso, para acogerse a los beneficios jubilatorios por invalidez.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 912-D - 3-9-80. Expte. Nº 2897/80 - Cód. 67.

Aprobar los contratos de locación de servicios firmados entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el que suscribe y las personas que seguidamente se consignan:

Mario Cutiérrez, D.N.I. Nº 11.944.025, clase 1958.

Blanca Teresa Guzmán, D.N.I. Nº 13.577.701, clase 1957.

M. de Economía - Resolución Nº 913-D - 3-9-80. Expte. Nº C/19-02664/80.

Designar en carácter de personal temporario a señor Teófilo Omar Lencina, D.N.I. número 11.013.129, clase 1953, quien se desempeñará en la Dirección General Agropecuaria en las tareas atención viveros, comercialización y sanidad en granos, con una remuneración mensual equivalente a la categoría 14 del Escalafón del Personal de la Administración Pública Provincial a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y hasta el 31 de diciembre de 1980.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Resolución Nº 914 - 3-9-80. Expte. C. 34-110402/80.

Aprobar la documentación técnica confeccionada por la Administración General de Aguas de Salta, para la ejecución de la obra "Encauzamiento y defensa sobre Río La Caldera - Zona Campo Alegre", con un Presupuesto Oficial de (Ciento siete millones doscientos noventa y un mil setecientos cincuenta y un pesos) \$ 107.291.751 y autorizase al citado organismo a realizar los trabajos por vía administrativa.

M. de Economía - Resolución Nº 915-D - 3-9-80. Expte. Nº 53-16673/80 y Agreg. 29-109769; 29-110024 y 29-110444/80.

Designar en carácter de personal temporario, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus funciones y hasta el 31 de diciembre de 1980, a las siguientes personas, para que se desempeñen como Topógrafos en la Dirección General de Inmuebles, con una remuneración mensual equivalente a la Categoría 14 del Escalafón General.

Fernández Bravo, Héctor Domingo, D.N.I. Nº 10.167.829.

Yañez, Julio Alfredo, L.E. Nº 8.554.240.

Saavedra, Rolando Néstor, D.N.I. número 16.517.523.

Dejar establecido que el concurso de selección cumplido por los designados precedentemente tendrá validez para su incorporación a planta permanente de resultar aprobada su incorporación en el respectivo Cuadro de Cargos.

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 39424

F. Nº 107

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Angelina Poclava, el 4 de setiembre de 1979, por Expte. Nº 10.957, ha solicitado en el departamento de Orán e Iruya, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P. P. y P. R. el Abra de la Cruz, se mide 1.000 metros az. 310º hasta el punto 1; 3.333 metros az. 65º hasta el punto 2; 1.000 metros az. 130º hasta el punto 3; 5.080 metros az. 155º hasta el punto 4; 3.333 metros az. 245º hasta el punto 5; 5.080 metros az. 335º hasta el P.P. cerrando de esta manera la superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. Salta 15 de agosto de 1980. — Dra. Mirta Avelaneda de la Torre, Secretaria - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 100.000

e) 8 al 22-9-80

O. P. Nº 39423

F. Nº 108

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Angelina Poclava de Belmonte, el 4 de setiembre de 1979, por Expte. Nº 10.958, ha solicitado en el departamento de Iruya, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P. R. el Abra de la Cruz, se mide 1.000 metros az. 315º hasta el P. P., a partir de este punto se mide: 6.666 metros az. 315º hasta el punto 1; 3.000 metros az. 45º hasta el punto 2; 6.666 metros az. 135º hasta el punto 3; 3.000 metros az. 225º hasta el P. P., cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 1982 Has. por superponerse en 18 Has. a la mina San Martín, Expte. Nº 631-B. — Salta, 21 de agosto de 1980. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 100.000

e) 8 al 22-9-80

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 39446

F. Nº 5356

Gobierno de la Provincia de Salta
Ministerio de Bienestar Social

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

Licitación Pública Nº 16/80

Pavimento y desagües en Castañares - Salta Capital.

Financiación: FO.NA.VI.

Fecha y lugar de apertura: 1 de octubre de 1980 a las 9,30 horas en calle Buenos Aires Nº 45, Ciudad de Salta.

Valor del pliego: \$ 200.000 (pesos Doscientos mil).

Venta de pliegos y consultas: de 7,30 a 13,30 horas en calle Buenos Aires Nº 45, Ciudad de Salta.

Domicilio: Los adquirentes de pliegos deberán fijar domicilio en la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 50.000 e) 9 al 16-9-80

O. P. Nº 39432 F. Nº 128

**Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL**

AGROPECUARIA SALTA

Licitación Pública Nº 2/80

Llámanse a Licitación Pública para el día 22 de setiembre de 1980 a las 16 horas, para el alquiler de un inmueble destinado a la Agencia de Extensión Rural Güemes, en la ciudad de Güemes, Provincia de Salta, con una superficie mínima cubierta de 60 m2.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de este Establecimiento, sito en Ruta Nac. Nº 9, km. 1585, Cerrillos - Salta, donde tendrá lugar el acto de apertura de sobres.

Guillermo Teijo - Administrador

Imp. \$ 20.000 e) 9 y 10-9-80

O. P. Nº 39417 F. Nº 5353

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
LICITACION PUBLICA Nº 10/80**

Obra: "Ampliación y Remodelación Hospital de Niños".

Ubicación: Salta - Capital.

Presupuesto Oficial Estimativo: 1.867.996.423.

Precio del Pliego: \$ 1.088.010.

Fecha de Apertura: 10 de octubre de 1980. Horas 10 o día siguiente hábil en caso de ser feriado.

Consultas: Venta de Pliego y Destino de las propuestas: Dirección General de Arquitectura, Lavalle 550 - Salta.

Valor al cobro \$ 33.000 e) 8 al 10-9-80

O. P. Nº 39416 F. Nº 5352

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
LICITACION PUBLICA Nº 8/80**

Obra: "Ampliación Oficinas Central de Policía".

Ubicación: Salta - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 969.067.058.

Precio del Pliego: \$ 670.424.

Fecha de Apertura: 23 de setiembre de 1980.

Horas 11 o día siguiente hábil en caso de ser feriado.

Consultas: Venta de Pliego y Destino de las propuestas: Dirección General de Arquitectura, Lavalle 550 - Salta.

Valor al cobro \$ 33.000 e) 8 al 10-9-80

O. P. Nº 39378 F. Nº 5349

Ministerio de Economía

**Secretaría de Estado de Transporte y
Obras Públicas**

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1352/80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34. Tramo: Río Juramento - Palomitas (Reconstrucción y ensanche de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Salta - \$ 17.084.000.000. Depósito de garantía: \$ 170.840.000. Precio del pliego: \$ 3.420.000. Plazo de obra: 18 meses. Presentación propuestas: 14 de octubre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 82.500 e) 4 al 25-9-80

O. P. Nº 39377 F. Nº 5348

Ministerio de Economía

**Secretaría de Estado de Transporte y
Obras Públicas**

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1351/80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34. Tramo: Río Piedras - Río Juramento (reconstrucción y ensanche de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Salta. - \$ 17.844.000.000. Depósito de garantía: \$ 178.440.000. Precio del pliego: \$ 3.570.000. Plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 14 de octubre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 82.500 e) 4 al 25-9-80

CONCURSO DE PRECIO

O. P. Nº 39427 F. Nº 5354

**MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA
Provincia de Salta**

CONCURSO DE PRECIO Nº 1/80

La Municipalidad de La Candelaria llama a

concurso de precio para la venta de una Camioneta Dodge F-100, Modelo 1977 de propiedad de esta Municipalidad.

Consultas para la presentación en la Municipalidad de La Candelaria o en Hotel Salta, señor Romero.

Lugar de apertura: Municipalidad de La Candelaria.

La Candelaria, 2 de setiembre de 1980
Valor al cobro \$ 20.000 e) 8 y 9-9-80

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 39387 F. Nº 064
Ref.: Expte. Nº 34 - 96924/79.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Luis Victorino D'Andrea tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por aplicación del Art. 233 del Código de Aguas— para irrigar su propiedad denominada Finca Santa Rita, Catastro Nº 1984 del Departamento de Chicoana, de acuerdo a lo siguiente: con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 111,3017 Has. con una dotación de 58,433 ls./seg. a derivar del río Chicoana, margen izquierda, y Pulares, margen derecha, por medio del canal principal secundario Nte., terciario El Carril y compuerta de la Secc. V, a desmembrarse de la concesión acordada por Decreto Nº 6947/72, Expediente Nº 22477/71; y con carácter Temporal-Eventual una superficie de 103,5000 Has. con una dotación de 54,337 ls./seg. a derivar de los ríos Rosario y Agua Chuya, margen derecha, por medio del Canal Santa Rita y acequia propia, a desmembrarse de la concesión acordada anteriormente por Decreto Nº 10.223/54, Expediente Nº 14.511/48 y Decreto ampliatorio Nº 249/73, Expte. 27.627/72. En época de estiaje la dotación para el riego permanente se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los ríos mencionados.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 25 de agosto de 1980. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) - Jefe Interventor - Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Imp. \$ 55.000

e) 4 al 18-9-80

O. P. Nº 39322

R. Nº 2129

Ref.: Expte. Nº 34 - 91070/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Luis Alberto Bernis y Virgilia Rogelia Troychuk tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal - Eventual una superficie de 2 Has. de la Fracción Finca "Paso del Durazno", Catastro Nº 7440 del Departamento de Metán, con una dotación de 1.050 l./seg. a derivar del río Yatasto, margen izquierda, por medio del canal comunero Paso del Durazno. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el Art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 25 de agosto de 1980. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R.) - Jefe Interventor - Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Sin cargo

e) 29-8 al 11-9-80

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 39391

F. Nº 070

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
IMPORTANTE REMATE ADMINISTRATIVO
Camionetas - Tractores y Maquinarias Agrícolas

El día 12 de setiembre de 1980 a horas 18,30 en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición Banco de la Nación Argentina en autos: Secuestro: "Banco de la Nación Argentina vs. Vannucci, Juan Carlos y otros", Expte. Nº 33.283/79, remataré Una camioneta Chevrolet C-10, año 1977, Base: \$ 9.000.000; 1 arrancadora Bernotto Ideal MG, base \$ 1.100.000; 1 rastra Agrometal de 36 discos, año 1970, base \$ 2.600.000; 1 tractor Fiat, modelo 700-E, año 1975, base \$ 11.000.000; 1 rastra Capobianco, de 28 discos en dos cuerpos, base \$ 375.000; 1 sembradora Super "4", de 4 tachos, base \$ 190.000; 1 sembradora "Migra", mod. cultivadora de 5 tachos, base \$ 2.100.000; 1 arado Migra, de 7 discos, base \$ 2.400.000; 1 arado Migra de 4 discos, base \$ 1.400.000; 1 acoplado Schiavoni p/8.000 kgs., base \$ 1.900.000; 1 tractor Fiat Someca, año 1966, base \$ 4.500.000. Revisar en el local de ex-Ferroca (camino a La Isla). Los bienes se encuentran en mi poder. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. NOTA: La subasta se efectuará dinero de contado. E. V. Solá - Tel. 214709.

Imp. \$ 60.000

e) 5 al 9-9-80

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 39444 F. Nº 145

El doctor Néstor Román Calvet, Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en Expte. número C9193/80, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICTOR JOSE CORNEJO ISASMENDI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos 3 días. Salta, 1 de setiembre de 1980. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30.000 e) 9 al 11-9-80

O. P. Nº 39443 F. Nº 145

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Ira. Inst. C. y C. 2da. Nom. en Expte. Nº 08120/80, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELSA MEALLA DE TORFE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos 3 días. Salta, 28 de agosto de 1980. Laura Laconi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 30.000 e) 9 al 11-9-80

O. P. Nº 39425 F. Nº 118

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ª Inst. C. y C. 2ª Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: PLACIDA SOLIS DE ROMERO (Expediente Nº A-07372/80), para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 3 días. — Salta, setiembre 5 de 1980. Dra. María Cristina Rossi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 30.000 e) 8 al 10-9-80

O. P. Nº 39422 F. Nº 110

Néstor Román Calvet, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación, cita a herederos y acreedores de la Sucesión de LUCIANO ROMERO, Expte. Nº 46.688/1977, para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos. Publicación tres días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, setiembre 4 de 1980. — Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30.000 e) 8 al 10-9-80

O. P. Nº 39419 F. Nº 102

La doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, en Expte. Nº A-03879/80, caratulado: "Sucesorio de PADILLA, Elena Akemeier de", cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 28 de mayo de 1980. — Dra. Beatriz T. del Olmo, Secretaria.

Imp. \$ 30.000 e) 8 al 10-9-80

O. P. Nº 39413

F. Nº 094

El doctor Mario R. D'Jallad, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores en el Juicio "Sucesorio de PAEZ, MIGUEL ANGEL", Expte. Nº A-07377/80, para que dentro de los 30 días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, publíquese por 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 5 de agosto de 1980. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30.000 e) 5 al 9-9-80

O. P. Nº 39408

R. Nº 2139

El doctor Néstor Román Calvet, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores con derechos a la Sucesión de ALBERTO VELAZQUEZ, a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley (Expte. Nº 46.010/77). Publicación tres días. — Salta, 9 de mayo de 1980. — Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Sin cargo e) 5 al 9-9-80

O. P. Nº 39407

R. Nº 2138

Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores con derechos a la Sucesión de CONSTANTINO VASMULAKI (Expte. Nº A-05464/80) a hacerlos valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publicación tres días. — Salta, junio de 1980. — Dra. Beatriz T. del Olmo, Secretaria.

Sin cargo e) 5 al 9-9-80

O. P. Nº 39406

R. Nº 2137

El doctor Néstor Román Calvet, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos en el Sucesorio de AVILES, ROBERTO (Expte. Nº 49.275/79) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publicación tres días. — Salta, 30 de mayo de 1980. — M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Sin cargo e) 5 al 9-9-80

O. P. Nº 39400

R. Nº 2136

Néstor Román Calvet, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores con derechos a la Sucesión de CELESTINO TAPIA (Expediente número 49.170/79) a hacerlos valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publicación tres días. — Salta, 18 de junio de 1980. — Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Sin cargo e) 5 al 9-9-80

O. P. Nº 39398

F. Nº 073

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud (Metán), cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios para que dentro del término de treinta días (30), comparezcan haciendo valer sus derechos en el juicio Sucesorio de AGUSTIN MOYA, Expte. Nº 15.047/80. Publicándose edictos por el término de tres días (3), en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Metán, agosto 8 de 1980. — Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 30.000

e) 5 al 9-9-80

O. P. Nº 39395

F. Nº 079

El señor Juez de 1ª Inst. en lo Civ. y Com. 11ª Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, doña ADA VELAZQUEZ DE LOUTAYF, Expte. Nº A-08772/80, a hacer valer sus derechos dentro de los treinta días contados a partir desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 3 de setiembre de 1980. — Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 30.000

e) 5 al 9-9-80

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 39442

F. Nº 140

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un juego de living

El 12 de setiembre de 1980, a las 18,45 horas en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, un juego de living, tapizado en tela floreada, patas en madera torneada y con respaldo en madera, compuesto de un sofá y dos sillones. Revisarlos de 17 a 21 horas, en calle General Güemes 327, ciudad, Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Marta M. de Haddad, en el juicio de ejecución de sentencia seguido contra Cayetano Marcatini y otros, en Expte. Nº 68.028/79. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Julio César Herrera.

Imp. \$ 30.000

e) 9 al 11-9-80

O. P. Nº 39441

F. Nº 148

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Tres fracciones de tierra en Hickmann y otra en el Dpto. de Anta

El 17 de setiembre de 1980, a las 18,30 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 150.000.000 los siguientes inmuebles rurales: a) fracción A-1 del plano 1150 de la Dirección General de Inmuebles de la finca La Palma, situada en el partido de Hickmann, Dpto. San Martín. Nomenclatura catastral: matrícula 17.056. Superficie: 400 has. 384 m2. Tierras desmontadas y alambradas en sus tres costados. b) fracción A-9 del plano 1150 de la finca La Palma o Las Palmas, situada en el mismo partido y Dpto. que la fracción anterior. Nomenclatura catastral: matrícula 17.064. Superficie: 202 has. 4857 m2. Tierras desmontadas, donde creció malezas y yuyos. c) Fracción A 8 de la finca La Palma o Las Palmas (plano 1150), ubicada en el mismo partido y Dpto. que las anteriores. Nomenclatura catastral: matrícula 17063. Superficie: 423 has. 6808 m2. Tierras desmontadas, donde creció malezas y yuyos. d) la Fracción B del plano 715 de la finca denominada Las Blancas, ubicada en Pitos, Dpto. de Anta. Nomenclatura catastral: Matrícula 6935. Superficie: 533 has. 9.992 m2. Esta fracción se encuentra alambrada en toda su extensión en el lado Oeste y las demás abiertas. No tiene desmontes. Las primeras fracciones se encuentran a una distancia aproximada de 93 kms. de Hickmann (norte) y la última a 43 kms., aproximadamente de Joaquín V. González. Estado de ocupación: desocupadas. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 7ª Nom. Secretaría a cargo de la Dra. Hortencia M. Salas, en el juicio: "Banco Noar Coop. Ltda. vs. Baixaiuli Baixaiuli, Eugenio - Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº A 05926/80. Señal: el 30% en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: seis días B. Oficial y El Tribuno. Julio César Herrera.

Imp. \$ 120.000

e) 9 al 17-9-80

O. P. Nº 39436

F. Nº 129

Por: **MODESTO S. ARIAS**

JUDICIAL

Un tractor Fahr tipo D.66-F, modelo 1975

Base \$ 25.000.000

El 22 de setiembre de 1980 a horas 18, aunque ese día fuere declarado inhábil, en mi oficina de calle Tucumán 627 de esta ciudad, remataré con base de \$ 25.000.000 un tractor marca Fahr tipo D.66-F, modelo 1975, chasis Nº 3302145, motor Nº 292/1307963, faltándole los ganchos de presión del capot y con rotura en enganche delantero. El mismo está depositado en mi poder en avenida Belgrano 2368 de esta capital, donde puede ser revisado los días hábiles entre las 16 y las 19 horas. Dicho bien se venderá en el estado en que se encuentre. El precio de venta y la comisión del martillero, 10% según arancel, deberán pagarse íntegramente en el acto del remate, haciéndose entrega inmediata de lo vendido. Ordena: Juzgado Federal de Salta, Secretaría Civil y Comercial del Dr. Jaime Roberto Cornejo, en autos "Banco de la Nación Argentina c/Chagra, Ricardo Sergio, Ejecutivo", Expte. Nº 90.910/78. Edictos: dos días en Boletín Oficial y El Tribuno. Informes: Banco de la Nación Argentina Suc. Salta o el suscrito. Modesto S. Arias Martillero, Tucumán 627, Teléfono 217547.

Imp. \$ 40.000

e) 9 y 10-9-80

O. P. Nº 39430 F. Nº 124

Por OSVALDO R. CELIZ

JUDICIAL

Derecho y acciones sobre camioneta Chevrolet

El 12 de setiembre de 1980 a horas 17,30 en Ameghino 612 Dpto. "B" de esta ciudad y conforme lo ordenado por el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 2da. Nomin. en autos que se le siguen a Fernández, Matilde H. de y/o La Económica, Expte. Nº 54572/78, procederé a rematar Sin Base y dinero de contado el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos y acciones que le corresponden a la demandada sobre una camioneta marca Chevrolet Modelo 1974 Dominio Y-C21866. El bien puede revisarse en el domicilio de la depositaria judicial calle Cerro Aguilar número 612 de San Salvador de Jujuy. La subasta se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Comisión de ley. Edictos por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. Mayores informes Telef. 222985. Osvaldo R. Celiz. Imp. \$ 30.000 e) 9 al 11-9-80

O. P. Nº 39420 F. Nº 101

Por: OSVALDO R. CELIZ

JUDICIAL

Televisor portátil - Reloj Citizen Multi Alarm Radio - Juego living, etc.

El 10 de setiembre de 1980 a horas 17,30, en Ameghino 612, Dpto. "B" de esta ciudad y conforme lo ordenado por el señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 10ª Nom., Secretaría a cargo de la doctora Elsa Mingo de Palacios, en el juicio que se le sigue a Muñoz, Antonio Mario y otros - Prep. Vía Ejecutiva y Emb. Preventivo, Expte. Nº A-05970/80, procederé a rematar sin base y dinero de contado los siguientes bienes: Un televisor marca Televa Nº 401534 portátil; una mesa para TV; un reloj pulsera Citizen Multi Alarm "made in Japan"; una radio portátil marca Sony número 30738; una máquina fotográfica Petri Color, c/estuche, industria japonesa; un sillón hamaca, de madera labrada, tapizado en color marrón; un juego de living colonial compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones, tapizado en color verde; una mesita ratona; un turbo circulador Sushai; una cama americana de dos plazas, con colchón usado y una lustra aspiradora marca Ultracomb Nº 28846. Los bienes pueden ser revisados en el domicilio arriba indicado. La subasta se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil, procediéndose a la entrega de los bienes en el mismo acto del remate. Edictos por dos días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión de ley. Mayores datos al Martillero. Tel. 222985. Imp. \$ 41.700 e) 8 y 9-9-80

O. P. Nº 39411 F. Nº 096

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Dos inmuebles en Rosario de Lerma

El 11 de setiembre de 1980, a las 18,30 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, re-

mataré con la base de \$ 108.000.000, un inmueble rural situado en la localidad de Rosario de Lerma (Pcia. de Salta). Nomenclatura Catastral Nº 8520 (Matrícula). Superficie: 6.796,50 m2. Mejoras existentes: tres habitaciones, living comedor, dos baños y un galpón que sirve de garaje. Límites: los que dan sus títulos. Seguidamente remataré con la base de \$ 62.870.666, un inmueble rural ubicado en la localidad de Rosario de Lerma (Pcia. de Salta). Nomenclatura Catastral: Matrícula 8521. Superficie: 87 Has. 3224,84 m2. Mejoras existentes: una casa que consta de cuatro habitaciones, un living, un comedor, un repostero cocina, tres baños, un garage, una casa completa para personal de servicio; todo ello con jardín parquizado. Estado de ocupación de los mencionados inmuebles: sus propietarios con sus respectivas familias. Ordena el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Adriana García de Escudero, en el juicio ejecutivo seguido en Expte. Nº 33.582/79. Señala: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 60.000 e) 5 al 9-9-80

O. P. Nº 39410 F. Nº 098

Por RAUL MARIO E. CASALE

REMATE JUDICIAL

Seis inmuebles. Base \$ 28.847.500

El 12/9/80, a horas 11, en el Juzgado 1ª Inst. C. y C. 8ª Nominación, Belgrano esq. Sarmiento ciudad, remataré con base de \$ 28.847.500, seis lotes de terreno: dos ubicados en esta ciudad, Catastros 39.994 y 65.232, inscriptos al Folio 497, Asiento 1, Libro 266 y Folio 560, Asiento 594 (X), Libro X. T. G., respectivamente, Planos 1275 "B" y 4952 R. I. Capital. Los Catastros 3994, 4109, 4110 y 4111, inscriptos al Folio 313/316, Asiento 7/11, Libro 2, Plano 391 R. I. Rosario de Lerma (La Silleta). La subasta será con todo lo edificado, cercado, plantado y adherido al suelo, y con las medidas perimetrales, límites y demás características precedentemente referenciados en libros y planos. Forma de Pago: Pago total precio obtenido en el acto de la subasta. Comisión de ley a cargo comprador. Edictos: Seis días Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena S. S. Juez 8ª Nominación, Expte. 04312/1980. "Ejec. Carrasco, Ricardo Nicolás vs. Organización "Cir" S.R.L. e Ismael René Calatayud". — Raúl Mario E. Casale Martillero Público. Informes: Alvarado 1246, Salta.

Imp. \$ 120.000 e) 5 al 12-9-80

POSESION VEINTENAAL

O. P. Nº 39431 F. Nº 122

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez Primera Instancia Civil y Comercial - Metán, cita y emplaza a la Junta Protectora de Obras Sociales de la República Argentina y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Bartolomé Mitre 454, Ciudad de Rosario de la Frontera, que limita al Norte con calle Bartolomé Mitre, al Sud Par-

cela 11, al Este Parcelas 3 y 16, y al Oeste Parcelas 12, 13 y 14 de la citada Junta, con un frente de 17,32 mts. por 51,95 mts. de fondo, o sea una superficie de 899,77 metros cuadrados, nomenclatura: Parcela 15, Manzana 13, Sección B, Partida Nº 1.310, objeto de la posesión veintañal, Expte. Nº 15.129/80, promovida por Francisca Caballero de Torino, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de veinte días a contar desde la última publicación por cinco días, bajo apercibimiento de designárseles al Ministerio de Ausentes en su representación. Metán, 5 de setiembre de 1980. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 100.000

e) 9 al 16-9-80

O. P. Nº 39369

F. Nº 5334

Doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, en autos "Bayón, Ciriaco Gregorio; Limachi, Carmen Rosa Bayón de; Bayón, Héctor Martín s/Posesión Veintañal", Expte. Nº 13.229/77, cita a quienes pretendan derechos sobre el inmueble ubicado en Departamento La Viña, partido de Talapampa, denominado "Las Lomitas", Catastro Nº 2485, para que dentro de los seis días a contar de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. — Salta, 28 de julio de 1980. — Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$ 55.800

e) 3 al 10-9-80

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 39438

F. Nº 5355

El doctor Héctor Fernando Arnedo, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº 790/80. Caratulado: Quiebra de don: Luis Roque Coronel, solicitada por el Dr. José María Palomares, hace saber que con fecha 18 de agosto de 1980, el Juzgado ha resuelto: I) Declarar el estado de quiebra de Don Luis Roque Coronel. II) Disponer la inhibición general de los bienes del fallido. III) Oficiar a los Registros Públicos de Comercio, Inmobiliario y del Automotor, para que efectúen las anotaciones correspondientes a la declaración de la quiebra e inhibición general dispuestas. IV) Intimar al fallido y a terceros, para que pongan de inmediato a disposición del Juzgado, los bienes del primero, a efectos de ser entregados al síndico de la quiebra, una vez que sea designado. V) Intimar al fallido para que en el plazo de diez días (10 días) dé cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 106 y 235 de la misma ley. VI) Intimar al fallido para que dentro de las 24 horas de notificado, ponga a disposición del Juzgado los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que poseyere. VII) Prohibir que se realicen pagos al fallido, los que serán ineficaces. VIII) Disponer la intercepción de la correspondencia, para lo cual se oficiará a la oficina local de Correos, a efectos de que sea

puesta a disposición del Juzgado. IX) Tener por constituido el domicilio procesal, conforme se expresa a fs. 13 a los efectos de lo dispuesto por el Art. 95 inc. 7 de la Ley de Concursos. X) Prohibir al fallido a ausentarse del país sin autorización del Juzgado. XI) Fijar el día 3 de noviembre del corriente año como fecha límite dentro de la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos, presentando los títulos pertinentes al Síndico. XII) Fijar el día 9 de marzo del año 1981, a horas 10 como fecha y hora en la que se realizará la audiencia de la junta de acreedores, en su caso que discutirá y votará el acuerdo resolutorio que podría proponerse, la que se llevará a cabo en este Juzgado, Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de que se realizará con la presencia de los que concurrán. XIII) En caso de no realizarse la audiencia prevista en el punto anterior por falta de propuesta, fijar el día 17 de diciembre como fecha límite para que el síndico presente su informe individual sobre los créditos. XIV) Fijar el día 26 de agosto del corriente año a horas 10, como fecha en que se realizará en este Juzgado y Secretaría Nº 1, la Audiencia para la designación del Síndico de la Quiebra. XV) Por Secretaría, procédase a dar cumplimiento de lo que dispone el Art. 97 de la Ley de Concursos, librándose exhorto al Sr. Juez de igual clase de la Provincia de Salta y con competencia en las localidades de Tartagal, Salvador Mazza, de Pocitos y General Güemes a efectos de que se realicen similares publicaciones procediendo a informar de inmediato sobre el cumplimiento de este mandato. XVI) Oficiese a las Cámaras y Juzgado Civiles y Comerciales y Especiales, a efectos de que procedan a remitir todas las acciones iniciadas contra el fallido, por las que se reclamen derechos patrimoniales, conforme lo dispone el Art. 136 Ley 19.551. XVII) Notifíquese. Fdo.: Dr. Héctor Fernando Arnedo, Juez. Ante mí Escrib. Hugo Jorge Cornejo, Secretario. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. Lo que se efectivizará sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 97 Ley 19.551). Secretaría Nº 1, agosto 19 de 1980. Escrib. Hugo Jorge Cornejo, Secretario. Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria. Salta, setiembre 2 de 1980.

Valor al cobro \$ 332.500

e) 9 al 16-9-80

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 39414

F. Nº 099

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, por la Secretaría de la doctora Marta M. de Haddad ha dictado con fecha 18 de agosto de 1980, en Expte. Nº A-08292/80 "Concurso Preventivo de El Recreo S.A.", la siguiente Resolución: Y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: I) Declarar abierto el Concurso Preventivo de la firma "El Recreo S.A.", con domicilio legal en calle Mitre Nº 901 de esta ciudad de Salta. II) Fijar audiencia para el día 22 de agosto, del cte. a horas 9,30 para que tenga lugar el sorteo del Síndico que actuará en los presentes, el que se

realizará en pública audiencia y en dependencias del Juzgado, debiéndose anunciar por dos días en las pizarras del mismo. A efectos del sorteo y comunicación de su fecha, oficiase al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. III) Fijar el día 3 de octubre de 1980 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico, los pedidos de verificación, presentando los títulos justificativos de sus créditos. IV) Fijar el día 24 de noviembre de 1980 a horas 9,30 para que en dependencias de este Juzgado, tenga lugar la Junta de Acreedores. V)... VI) Intimar a la concursada para que en el plazo de cinco días presente los libros de contabilidad en la Secretaría del Juzgado a los efectos dispuestos por el art. 14 inc. 6º de la Ley 19.551. VII) Comunicar la apertura del concurso a los Tribunales locales a los efectos del Art. 22 de la Ley 19.551. VIII) hacer saber la prohibición a Directores y Gerentes de la Sociedad, de ausentarse del país sin autorización del proveyente, a tal fin oficiase a Gendarmería Nacional y Policía Federal (Art. 26 Ley 19.551) y Juzgado Electoral. IX) Decretar la inhabilitación general de la Concursada para vender o gravar sus bienes, a tal fin oficiase a la Dirección General de Inmuebles, al Registro Nacional del Automotor y Registro de Créditos Prendarios. X)... XI)... XII) Fijar los días martes y jueves o el día subsiguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado, para notificaciones en Secretaría. Fdo. Dr. Julio C. Ovejero López, Juez de 1ª Instancia C. y Comercial 1ª Nominación y Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria. Ha sido designado Síndico, el Contador Público Nacional Raúl Franch Franch, con domicilio en General Güemes 550, Salta, el que hace saber a los acreedores, bajo apercibimiento, que deberán presentarse en el domicilio de calle Leguizamón 363, Salta, de lunes a viernes de 17 a 20 horas y hasta el día 3 de octubre de 1980, presentando sus pedidos de verificación, con los títulos justificativos de sus créditos. Asimismo hace saber que se ha fijado para el día 24 de noviembre de 1980 a las 9,30, para que tenga lugar la Junta de Acreedores, con la prevención de que ésta se realizará con los que concurran, en dependencias del Juzgado. Con fecha 4 de setiembre de 1980, se dicta el siguiente decreto: Atento a las constancias de autos y lo solicitado por el Síndico, modifíquense las fechas indicadas en la Resolución de fs. 31/33 vta. en los puntos 3º y 4º, fijándose como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico su pedido de verificación, el día 15 de octubre de 1980 y el día 9 de diciembre de 1980 a horas 9 para que tenga lugar la Junta de Acreedores. Firmado: Roberto Orozco, Juez de 1ª Instancia en lo C. y Comercial 1ª Nominación.

Imp. \$ 222.000

e) 5 al 11-9-80

O. P. Nº 39393

F. Nº 083

Concurso Preventivo de Roberto Raúl Robles

La doctora Ana Carolina Garzón de Figueroa, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Novena Nominación en lo Civil y Comercial de esta Ciudad de Salta hace saber por el término de cinco días que en Expte. Nº A-07594/80 caratulado: "Concurso Preventivo de Roberto Raúl Robles", que tramita ante la Secre-

taría interinamente a cargo de la doctora Luisa Milagro Jiménez, con fecha 22 de agosto de 1980 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo del señor Roberto Raúl Robles, comerciante, L. E. Nº 7.259.111, con domicilio en Avenida Belgrano Nº 671 de esta ciudad.

Fue designado Síndico para intervenir en estos autos, el Contador Público Nacional señor Enrique Normando Gudíño, quien ha fijado domicilio en calle Alsina Nº 457 de la Ciudad de Salta.

Se ha señalado el día 19 de noviembre de 1980, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación al Síndico, acompañando los títulos justificativos de sus créditos en el domicilio fijado por éste y dentro del horario de 17 a 20, bajo apercibimiento de ley.

Se ha fijado el día 16 de febrero de 1981 o el subsiguiente hábil, a horas ocho para que en dependencias del Juzgado sito en Avda. Belgrano esquina Sarmiento, tenga lugar la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta del acuerdo preventivo, la que se celebrará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Publicar cinco días en Boletín Oficial. — Salta, 3 de setiembre de 1980. — Doctora Luisa Milagro Jiménez, Secretaria Interina. — Ana Carolina Garzón de Figueroa, Juez. (Int.).

Imp. \$ 40.000

e) 5 al 11-9-80

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 39433

F. Nº 135

La Escribana Lilia Orellana García, Secretaria del Juzgado Civil de Personas y Familia 2ª Nominación, en autos: "Chauqui, Lorenzo vs. López, Dionicia Cleofé - Divorcio", Expte. Nº A-05381/80, cita a la Sra. Dionicia Cleofé López, para que en el término de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos. Salta, 3 de junio de 1980. Publicación: tres días. Lilia Orellana García, Secretaria.

Imp. \$ 24.000

e) 9 al 11-9-80

O. P. Nº 39353

F. Nº 5322

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación a cargo del doctor Oscar Gustavo Koehle, Secretaria de la doctora Laura Laconi de Saravia, comunica por ocho días en el diario El Intransigente, que en los autos caratulados Díaz Gómez, Arturo: Inscripción de Martillero, Expediente Nº A09724/80, se ha resuelto la publicación de edictos para hacer saber que el señor Arturo Díaz Gómez, argentino, soltero, estudiante, D.N.I. Nº 12.211.130 con domicilio real en la calle Dr. Luis Güemes Nº 40 de esta ciudad, ha solicitado la inscripción de Martillero Público para ejercer sus funciones dentro del territorio de la Provincia. — Salta, 25 de agosto de 1980. — Dra. Laura Laconi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 32.000

e) 3 al 12-9-80

Sección COMERCIAL

AUMENTO DE CAPITAL

O. P. Nº 39437

F. Nº 126

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y PRORROGA DE DURACION DE "RAMIREZ Y LOPEZ S.R.L.". Modificación del Contrato Social y adecuación a la Ley Nº 19.550. — En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los siete días del mes de agosto de 1980, se reúnen en el domicilio de calle Juan Bautista Alberdi Nº 128 de esta ciudad, los señores JOSE PEDRO RAMIREZ, argentino, de 66 años, L.E. Nº 257.122, casado, comerciante, domiciliado en esta ciudad en Avenida Entre Ríos Nº 130, y ALFREDO LOPEZ, boliviano, de 67 años, C.I. Nº 121.314 de la Policía de Salta, viudo, comerciante, domiciliado en esta ciudad en calle Jujuy Nº 366, los nombrados en sus carácter de únicos integrantes de la sociedad "Ramírez y López Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi Nº 128 de esta ciudad, inscripta su constitución, aumentos de capital y prórogas de duración sucesivas a los folios 370, 464, 214, 150, 468 y 52, asientos 3.810, 3.892, 5.203, 6.316, 6.741 y 7.771 de los Libros 27, 27, 31, 34, 34 y 37 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de Salta respectivamente, quienes resuelven por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Prorrogar por cinco años más el plazo de duración de la Sociedad a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio.

SEGUNDO: Elevar el capital social a la suma de Diez millones de pesos (\$ 10.000.000), dividido en 10.000 cuotas de \$ 1.000 cada una, mediante la creación de 9.500 nuevas cuotas de capital o sea nueve millones quinientos mil pesos, cuotas que son suscriptas en la siguiente forma: 4.750 cuotas o sea Cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos por el señor José Pedro Ramírez y 4.750 cuotas o sea Cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos por el señor Alfredo López, quienes las integran totalmente mediante capitalización de iguales importes de sus cuentas particulares en la Sociedad, según balance practicado al 30 de setiembre de 1979.

TERCERO: Modificación de Contrato Social y adecuación a la Ley Nº 19.550. Seguidamente los socios señores José Pedro Ramírez y Alfredo López resuelven por unanimidad modificar y adecuar el Contrato Social con la prórroga y aumento de capital antes resuelto, a los términos de la Ley Nº 19.550, de conformidad con las cláusulas que se transcriben a continuación:

PRIMERA: Denominación y Sede Social: La Sociedad girará bajo la denominación de "Ramírez y López S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de esta ciudad de Salta, actualmente en calle Juan Bautista Alberdi Nº 128, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el país, asignándole o no capital para su giro comercial.

SEGUNDA: Duración: La duración de la Sociedad se fija en cinco años a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Público

de Comercio, pudiendo prorrogarse por resolución unánime de los socios y cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad.

TERCERA: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país al comercio en los ramos de sastrerías y compra y venta de artículos generales para vestir, pudiendo actuar además en todo lo relacionado con este objeto como mandataria, consignataria, comisionista, representante o distribuidora. Para el cumplimiento del objeto social preciso que se menciona, podrá la Sociedad efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos sin restricción alguna y de cualquier naturaleza que se relacione directamente con el objeto social.

CUARTA: Capital Social: El capital se fija en la suma de Diez millones de pesos (\$ 10.000.000), formado por 10.000 cuotas de capital de Un mil pesos (\$ 1.000) cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales es decir: el señor José Pedro Ramírez 5.000 cuotas o sea Cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) y el señor Alfredo López 5.000 cuotas o sea Cinco millones de pesos (\$ 5.000.000).

QUINTA: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales no podrán cederse a extraños sino con el acuerdo de la unanimidad del capital. El socio que se proponga ceder sus cuotas a terceros comunicará a los otros socios la decisión, quienes se pronunciarán dentro del término de 15 días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. Para el caso de oposición será de aplicación el procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades.

SEXTA: Valuación de las Cuotas: Las cuotas sociales que sean cedidas serán valuadas conforme al último balance general, valor de activos revaluados conforme a las disposiciones legales vigentes y/o normas técnicas en la materia, más un valor "llave" que se determinará en acuerdo de socios en función de valuación practicada por Contador Público Nacional.

SEPTIMA: Cesión por causa de muerte o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios sociales, debiéndose practicar a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. Podrá proseguirse el giro comercial de la Sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, pero si los herederos fueren más de uno deberán unificar su personería en una sola persona.

OCTAVA: Administración y Representación: La administración estará a cargo de cualquiera de los socios quienes revestirán el carácter de Gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas o conjuntas obligan a la Sociedad. Les queda prohibido usar la firma social en asuntos particulares o ajenos a la Sociedad o en garantías o fianzas a terceros.

NOVENA: Atribuciones de los Gerentes: Los Gerentes tienen todas las facultades para admi-

nistrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere Poderes Especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto Ley 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores; permutar, dar en pago, ceder, vender, hipotecar, preñar o enajenar a título oneroso los bienes sociales; b) Tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos con facultad de renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos; c) Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta, del Noroeste Cooperativo Limitado y demás instituciones de crédito, bancarias y/o financieras, oficiales, mixtas y/o privadas, sin limitación de tiempo ni de cantidad, en tanto tengan por objeto abrir o clausurar cuentas corrientes, tomar dinero prestado conviniendo forma de pago e intereses; librar, descontar, endosar, o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones o documentos de créditos, públicos o privados, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal, y constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato; d) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; e) Otorgar y aceptar consignaciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, como así también transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones; f) Otorgar poderes generales o especiales, judiciales o administrativos de cualquier naturaleza y revocarlos; g) Presentarse ante los Poderes Públicos de cualquier jurisdicción u otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que la administración haga necesarios para ejercitar los actos negociables. Las facultades indicadas precedentemente son meramente enunciativas y no limitativas, quedando por lo tanto suficiente y ampliamente facultados para realizar cualquier acto o gestión que considere conveniente y en tanto esté relacionado con el objeto social.

DECIMA: Resoluciones: Toda resolución social que se tome requerirá la unanimidad del capital social. Cada cuota de capital dará derecho a un voto.

DECIMO PRIMERA: Contralor individual de los Socios: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar los informes que estimen pertinentes. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios, quienes la firmarán.

DECIMO SEGUNDA: Los socios no podrán dedicarse a otras tareas que no sean en beneficio de la sociedad, obligándose a prestarle a la misma todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales.

DECIMO TERCERA: El ejercicio económico financiero de la Sociedad se realizará el día 30 de setiembre de cada año, debiéndose confeccionar Inventario, Balance General, Estado de Re-

sultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación, dentro de los 90 días de la fecha de cierre del ejercicio. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) El 5% para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el 20% del capital social; b) Retribución de los socios Gerentes; c) A reservas facultativas que resuelvan constituir los socios, conforme a la ley; d) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.

DECIMO CUARTA: Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en la Ley Nº 19.550.

DECIMO QUINTA: Liquidación: Disuelta la Sociedad será liquidada, si corresponde. La liquidación estará a cargo de los socios y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, artículos 101 al 112 de la Ley Nº 19.550. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y proyecto de distribución y el remanente que así resulte se distribuirá entre los socios en base al capital integrado por cada uno de ellos. Las pérdidas en su caso serán soportadas en la misma proporción.

DECIMO SEXTA: En todo lo que especialmente no se ha establecido en este contrato, regirá la Ley de Sociedades 19.550 y subsidiariamente el Código de Comercio y demás disposiciones legales que correspondan. Los señores José Pedro Ramírez y Alfredo López quedan autorizados a realizar en forma conjunta o indistinta todas las gestiones y trámites conducentes como publicaciones e inscripción en el Registro Público de Comercio.

De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicada ut-supra.

José Pedro Ramírez - Alfredo López

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de José Pedro Ramírez, L.E. número 257.122 y de Alfredo López, C.I. número 121.214 Policía de Salta, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1 folios 26 vta. y 27 Actas Nº 155 y 157, doy fe. Salta, 7 de agosto de 1980. Roberto Jorge Perotti, Escribano Público.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente copia. Secretaria, 3 de setiembre de 1980. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio. Imp. \$ 278.000 e) 9-9-80

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 39440

F. Nº 133

En la ciudad de Salta, (Cap.) de la Prov. del mismo nombre, a los 8 días del mes de Agosto de 1980, comparecen en el domicilio social de GONZALEZ Y GARCIA S.R.L., Av. San Martín Nº 932, los socios integrantes de la misma, Señor VICENTE GONZALEZ MIEGIMOLLE, español, de 71 años de edad, con domicilio en Es-

pañía 649, Salta, comerciante, C.I. Nº 34.490 de la Policía de Salta, soltero; RICARDO GARCIA BERRAL español, de 58 años de edad, comerciante, domiciliado en Av. San Martín Nº 932, Salta, C.I. Nº 40.033 de la Policía de Salta, casado.

El objeto de la presente es realizar Cesiones de Cuotas Sociales, aumentar el Capital Social y adecuar el Contrato Social a la Ley 19.550 de Sociedad Comerciales y sus modificatorios:

PRIMERO: El señor VICENTE GONZALEZ MIEGIMOLLE es: titular de 50 cuotas Sociales de GONZALEZ Y GARCIA S.R.L.. En su carácter de socio de la misma, cede y transfiere por este acto en favor de RICARDO GARCIA BERRAL, 30 (treinta) Cuotas Sociales de Mil pesos (\$ 1000) cada una cuyo monto en concepto de pago asciende a \$ 145.071.540, que el vendedor tiene ya recibido del comprador; al Señor JUAN RAFAEL GARCIA GONZALEZ, argentino, de 26 años de edad, comerciante, domiciliado en Av. San Martín Nº 932, D.N.I. Nº 10.993.974, soltero, 10 (diez) Cuotas Sociales de \$ 1.000 cada una, cuyo monto en concepto de pago asciende a \$ 48.357.180, que el vendedor, tiene ya recibido del comprador; al Señor RICARDO ANTONIO GARCIA GONZALEZ, argentino, de 27 años de edad, comerciante, domiciliado en Av. San Martín 932, D.N.I. Nº 10.582.553, casado, 10 (diez) Cuotas Sociales de Mil pesos (\$ 1.000) cada una, cuyo monto en concepto de pago asciende a la suma de \$ 48.357.180 que el vendedor tiene ya recibido del comprador.

SEGUNDO: La venta y transferencia de la cláusula anterior, se retrotrae al día 30 de abril de 1980.

TERCERO: De acuerdo a la cesión de cuotas anteriormente señalada, los socios deciden aumentar el Capital Social, integrándolo mediante la incorporación de bienes, según Inventario de los mismos que se adjunta, certificado por C.P.N. Carlos Alberto Kohler, y que forma parte integrante de la presente, que asciende a \$ 50.000.000 (Cincuenta millones), en las siguientes proporciones: RICARDO GARCIA BERRAL, 3.000 Cuotas Sociales o sea \$ 30.000.000 (Treinta millones); JUAN RAFAEL GARCIA GONZALEZ, 1.000 Cuotas Sociales o sea \$ 10.000.000 (Diez millones); RICARDO ANTONIO GARCIA GONZALEZ, 1000 Cuotas Sociales o sea \$ 10.000.000 (Diez millones).

CUARTO: Por unanimidad los socios resuelven modificar y adecuar el Contrato Social, inscripto en el Registro Público de Comercio, al Folio 368; Asiento 8.071 del Libro Nº 37 de Contrato Sociales, a la Ley 19.550 y sus modificatorios, quedando redactado de la siguiente forma:

PRIMERA: La sociedad se denominará RICARDO GARCIA BERRAL E HIJOS S.R.L. y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Salta, y sede social en Av. San Martín 932 de esta Ciudad. Podrá establecer sucursales, locales de venta, representaciones o agencias en cualquier parte del país, asignándole o no capital para su giro comercial.

SEGUNDA: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la elaboración y comerciali-

zación de productos de panificación y pastelería, pudiendo realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.

TERCERA: El término de duración de la Sociedad, será de 20 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Podrá prorrogarse o disolverse anticipadamente por acuerdo de los socios.

CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de \$ 50.000.000 (Cincuenta millones), formado por 5.000 cuotas sociales de \$ 10.000 (Diez mil) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente proporción: RICARDO GARCIA BERRAL, \$ 30.000.000 o sea Tres mil Cuotas Sociales (3.000); JUAN RAFAEL GARCIA GONZALEZ, \$ 10.000.000, o sea Mil cuotas Sociales y RICARDO ANTONIO GARCIA GONZALEZ \$ 10.000.000 o sea Mil Cuotas Sociales que se encuentran integradas en su totalidad.

QUINTA: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de Gerente. El uso de la firma social se hará de la siguiente forma: el señor Ricardo García Berral por sí solo, y los señores Juan Rafael García González y Ricardo Antonio García González en forma conjunta, en ejercicio de la administración, los socios gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles e inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato en el cual se adquieran o enajenen, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Provincial de Salta, y cualquier otro Banco Nacional, Provincial o Municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en las formas y condiciones que considera más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes son solamente enunciativas, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social.

SEXTA: Los socios deberán dedicarse única y exclusivamente al cumplimiento de las actividades enunciadas en el objeto social, no pudiendo actuar individualmente o asociado a otras personas en actividades afines, salvo consentimiento escrito y unánime de los demás socios, a excepción del socio Ricardo García Berral.

SEPTIMA: Anualmente el 31 de diciembre se practicará Balance General, Inventario, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas vigentes. De las utilidades se destinará un 5% (cinco por ciento) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del Capital Social. Tanto las utilidades como las pérdidas, serán distribuidas o aportadas en proporción a los respectivos aportes de capital.

OCTAVA: Los socios decidirán en Asamblea cada año, qué porcentaje de las utilidades se distribuirán, quedando el remanente acreditado en sus respectivas cuentas particulares, gozando del interés o beneficio compensatorio que resolviera fijar dicha Asamblea. Asimismo podrán

retirar sumas de dinero a cuenta de las utilidades, en relación a la marcha de los negocios sociales, y de acuerdo a los Estados Contables mensuales que se prepararán al efecto.

NOVENA: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año en la sede social. Para el cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión, y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, deberá resolverse por unanimidad de votos, igual que las demás modificaciones no previstas en este contrato; cualquier otra decisión será adoptada por mayoría de capital presente. De todas las reuniones se confeccionará actas en el Libro respectivo que se llevará al efecto.

DECIMA: El socio que desee ceder sus cuotas, deberá comunicarle a los demás, por telegrama colacionado en los domicilios mencionados en este contrato, con 15 días de anticipación, en cuyo período los socios restantes podrán optar en proporción a sus aportes, comprar la parte del capital del socio saliente. A tal efecto se confeccionará un Balance e Inventario General a la fecha del retiro, actualizando los valores del Activo, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y/o normas técnicas en la materia. Este Balance deberá aprobarse por mayoría de votos de socios presentes en la deliberación. El importe que resulte será abonado al socio saliente en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés. Si alguno de los socios no hiciera uso de la opción de compra, los demás socios tendrán derecho a ejercerla en proporción a sus respectivos aportes, si hubiere más de un socio interesado, y en su totalidad si fuere solamente uno.

DECIMA PRIMERA: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar representación. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad, y en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión.

DECIMA SEGUNDA: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las cláusulas previstas en el art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los incisos 6º, 7º y 8º del mismo, y art. 96 de la referida ley.

DECIMA TERCERA: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes en conjunto, o por alguno de ellos, o un tercero designado al efecto.

DECIMA CUARTA: En caso de duda o divergencia durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su liquidación, será resuelta por un árbitro arbitrador amigable componedor, designado de común acuerdo. Si no existiera acuerdo se designará uno por cada socio o grupo de socios divergentes, dentro de los treinta días de producido la cuestión; los arbitradores antes de pronunciarse designarán a un tercero para que dirima. La decisión del o de los árbitros y en su caso la del dirimente, será inapelable.

DECIMA QUINTA: A los efectos previstos en el Art. 1277 del Código Civil, se deja expresa constancia que los socios cuentan con el consentimiento de sus respectivas esposas, para la celebración y todos los efectos de este contrato, en fe de lo cual las mismas suscriben éste.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los trece días del mes de agosto de 1980.

Ricardo Vicente González Miegimolle - Ricardo Antonio García González - Ricardo García Berral - Concepción González Martín de García - María Esther Bestregui de García - Juan Rafael García González

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de Vicente González Miegimolle, C.I. Nº 34.490, Pol. de Salta, Ricardo Antonio García González, D.N.I. Nº 10.582.553, Ricardo García Berral, C.I. Nº 40.033 Pol. de Salta, Concepción González Martín de García, C. I. Nº 51.226, Pol. de Salta, María Esther Bestregui de García, C.I. Nº 198.211, Pol. de Salta, Juan Rafael García González, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de firmas Nº 1. folio 35 vta. 36 vta. y 37, Actas Nº 207, 208, 212, 213, 214 y 216, doy fe. Salta, 13 de agosto de 1980. Jorge Klix Cornejo, Escribano.

CERTIFICO: Que por orden del Señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. — Secretaria, 8 de setiembre de 1980. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria - R. P. de Comercio.

Imp. \$ 254.600

e) 9-9-80

AVISOS COMERCIALES

O. P. Nº 39434

F. Nº 134

TRANSFORMACION DE DIAZ HERMANOS S.R.L. EN DIAZ HERMANOS S.A.

Díaz Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en calle Pellegrini 732 de la ciudad de Salta, comunica que por resolución unánime de sus socios (Acta del 21-4-80) representando la totalidad del capital social de \$ 135.000 se ha acordado la transformación de la firma en Sociedad Anónima, bajo la denominación de Díaz Hermanos Sociedad Anónima, llevándose el capital social, con motivo de la transformación a la suma de \$ 17.500.000. Los socios continúan en la sociedad en calidad de accionistas. El domicilio de la sociedad se mantiene en calle Pellegrini Nº 732, Salta. De acuerdo a lo establecido por los arts. 75 y 77, inc. 2º de la Ley 19.550, el balance especial de transformación practicado al 31-1-80, queda a disposición de los acreedores en el domicilio de la Sociedad indicado ut-supra. Salta, setiembre de 1980. Díaz Hnos. S.R.L.

Tomás Nicolás Díaz, Socio Gerente

Imp. \$ 33.000

e) 9 al 11-9-80

O. P. Nº 39385

F. Nº 054

Se comunica por el término de cinco días que entre el señor Pedro Aventín con domicilio en calle Pedro Pardo Nº 245, ciudad, y el señor Marcos Jacobo Levín, con domicilio en Avda. Reyes Católicos Nº 1617, Piso 6º, Dpto. A, ciudad, se ha convenido la rescisión del contrato de trans-

ferencia de fondo de comercio, referente a la estación de servicio, y taller mecánico, ubicado en calle Balcarce esquina Avda. Belgrano de esta ciudad.

Por M. J. Levín - Simón Liberson, Apoderado.
Pedro Aventín

Imp. \$ 27.500

e) 4 al 10-9-80

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 39439 F. Nº 141

EL CONDOR SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Se cita a los Señores Accionistas de "El Condor Sociedad Anónima" para el día 30 de setiembre de 1980, en el local social, sito en Avenida Monseñor Roberto J. Tavella sin número de la Ciudad de Salta, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse a las 8 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Aumento del Capital Social.
- 3º Modificación de los Estatutos Sociales.
- 4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 100.000 e) 9 al 16-9-80

O. P. Nº 39435 F. Nº 132

CENTRO PARAGUAYO DE SALTA

Convocatoria

Conforme con disposiciones estatutarias en vigencia, la H.C.D. del Centro Paraguayo de Salta, se complace en citar a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de Pasaje Anta Nº 1243, casa del Sr. Pedro Telmo Preyra, el día 28 de setiembre de 1980, a las 10 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2º Informe del Organismo de Fiscalización.
- 3º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de la cuenta Ganancias y Pérdidas.
- 4º Nombramiento de tres socios para que controlen la elección de los nuevos miembros de la Comisión Directiva.
- 5º Renovación total de la Comisión Directiva.
- 6º Lectura del resultado del escrutinio y posesión de sus cargos a los nuevos miembros de la Comisión Directiva.
- 7º Designación de tres socios para firmar el acta.

Amancio E. Insaurralde
Secretario

Nota: Si una hora después de la fijada en la convocatoria no se alcanzara el quórum mínimo de la mitad más uno de los socios, sesionará válidamente la Asamblea con el número de socios presentes.

Imp. \$ 10.000 e) 9-9-80

O. P. Nº 39397 F. Nº 072

SANATORIO "EL CARMEN" S.A.

Avda. Belgrano 891 - Salta

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Designación de Autoridades

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual que se celebrará el día 26 de setiembre de 1980 a horas 21,30 en el local de la Sociedad, sito en Avda. Belgrano Nº 891 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.
- 2º Designación de nuevas autoridades, miembros del Honorable Directorio en número de 8 (ocho) Titulares y 4 (cuatro) Suplentes y 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Suplente por un nuevo período estatutario.
- 3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Por: Honorable Directorio

Alberto P. Boggione
Síndico

Dr. Ferdinando Virgili
Presidente

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 237, 3er. apartado de la Ley 19.550, transcurrido una hora de la fijada sin haber quórum, la Asamblea se constituye en Segunda Convocatoria cualquiera sea el número de Accionistas presentes.

Imp. \$ 100.000 e) 5 al 11-9-80

FE DE ERRATAS

O. P. Nº 39445

Boletín Nº 11.057. Fecha 2-9-80. Pág. 3280. Donde dice: Resoluciones Sintetizadas, Resolución Nº 879-D ... asciende a 20.000.000. Debe decir: ... a 200.000.000.

Pág. 3281. Donde dice: Licitaciones Públicas, O. P. Nº 39251. Debe decir: O. P. Nº 39351.

LA DIRECCION

e) 9-9-80

RECAUDACION

O. P. Nº 39447

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 70.246.305
Recaudación del día 8-9-80	\$ 1.142.200
Total	\$ 71.388.805

AVISO

Por razones administrativas, se recomienda a los señores avisadores, suscriptores y público en general, que los edictos y/o avisos a publicar en el Boletín Oficial deben enviarse por separado y no como parte integrante de la nota por la cual se solicita su publicación.

Los valores que se adjunten para cubrir los gastos que demanden las publicaciones deben ser girados a la orden de "Boletín Oficial de la Provincia de Salta" Zuviría 450 - Salta-Capital, en giro, transferencia telegráfica o cheque sobre entidad bancaria de esta plaza.